



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026**

N° 1837

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°: 4050-8.836/26 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la Sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 09/11 del citado Expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 31 de Agosto de 2.026;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6.769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°: 5.493/26, sancionada por el Honorable ----- Concejo Deliberante de fecha 27 de Agosto de 2.026, cuyo texto a continuación se transcribe:

" **ORDENANZA N° 5.493**

**"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ EN
"USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE
"LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE**

" **O R D E N A N Z A**

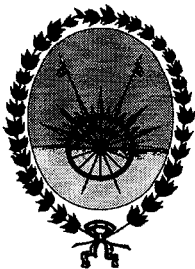
"ARTICULO 1°: Créase en el ámbito del Partido de General Rodríguez el "*Programa ----- Municipal de Encuentros Productivos y Vinculación Internacional - "Identidad Productiva, General Rodríguez"*, como política pública permanente destinada "a promover la internacionalización del entramado productivo local, la cooperación "institucional, el acceso a nuevos mercados, la atracción de inversiones y la vinculación "entre productores, industrias, PyMEs, cooperativas, emprendimientos, instituciones y "actores comerciales nacionales e internacionales. En el marco del Programa se realizará, "con carácter periódico, el Encuentro Productivo de Vinculación Internacional "Identidad "Productiva - General Rodríguez". -----

"ARTICULO 2°: El Programa formará parte de la estrategia de internacionalización de la "----- Municipalidad de General Rodríguez y se articulará con las políticas "municipales de producción, empleo, innovación, cooperación internacional, promoción "de exportaciones, sustitución competitiva de importaciones y atracción de inversiones.-----

"ARTICULO 3°: El Programa tendrá los siguientes objetivos:

"a) Estimular y fortalecer la producción, el comercio, el consumo y el empleo local.

"b) Integrar a productores, emprendimientos, PyMEs, industrias y cooperativas en una "amplia red de intercambio, potenciando los beneficios del trabajo articulado, la "reducción de costos logísticos y comerciales y la disminución de intermediaciones.



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 1838

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

“c) Fomentar la innovación y la vinculación con actores comerciales del país, delegaciones, consulados, embajadas y demás instituciones con las que la “Municipalidad de General Rodríguez mantenga relaciones institucionales.

“d) Promover la internacionalización de las PyMEs, industrias, cooperativas, productores “y emprendimientos del distrito.

“e) Identificar, sistematizar y difundir la oferta productiva, exportable, tecnológica y de “servicios de General Rodríguez.

“f) Facilitar el acceso de las empresas locales a nuevos mercados nacionales e “internacionales.

“g) Generar rondas de negocios, reuniones bilaterales y espacios de vinculación entre “empresas locales, compradores, distribuidores, inversores y representantes nacionales “y extranjeros.

“h) Promover la atracción de inversiones productivas y la radicación de nuevos proyectos “en el distrito.

“i) Facilitar procesos de transferencia tecnológica, innovación productiva, asistencia “técnica y capacitación.

“j) Promover acuerdos de cooperación con embajadas, consulados, agencias de “cooperación, organismos internacionales, cámaras binacionales, universidades, “entidades públicas y privadas y gobiernos locales extranjeros.

“k) Impulsar la sustitución competitiva de importaciones y el desarrollo de proveedores “locales.

“l) Promover la incorporación de criterios de sostenibilidad ambiental, economía circular, “transición energética y empleo verde.

“m) Difundir programas provinciales, nacionales e internacionales de financiamiento, “capacitación, exportación, innovación y desarrollo productivo. -----

“**ARTICULO 4º:** El Departamento Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación de “----- la presente Ordenanza, la cual deberá articular la ejecución del “Programa con las áreas municipales competentes en producción, comercio, empleo, “relaciones internacionales y comercio exterior. La Autoridad de Aplicación tendrá las “siguientes atribuciones:

“a) Elaborar y ejecutar el Plan Anual de Vinculación Productiva e Internacional.

“b) Confeccionar y mantener actualizado el Padrón Municipal de participantes, “consignando, como mínimo, nombre o razón social, rubro, producto o servicio “ofrecido y/o demandado, datos de contacto y la documentación que determine la “reglamentación.

“c) Coordinar e impulsar la convocatoria, difusión, organización y desarrollo de cada “encuentro.

“d) Articular con actores productivos y comerciales locales, regionales, provinciales, “nacionales e internacionales, con el objetivo de ampliar las redes de intercambio y “cooperación.

“e) Promover la participación de embajadas, consulados, cámaras empresariales, agencias “de cooperación, universidades, organismos públicos, entidades financieras, parques “industriales y demás instituciones vinculadas con los objetivos del Programa.

“f) Realizar las acciones administrativas, técnicas y de coordinación necesarias para el “cumplimiento de la presente Ordenanza. -----

“**ARTICULO 5º:** La Autoridad de Aplicación elaborará un Plan Anual de Vinculación “----- Productiva e Internacional, que deberá contemplar, como mínimo: “los sectores productivos priorizados; los países, regiones o mercados objetivo; el “cronograma de encuentros y actividades; las instituciones participantes; las modalidades “de vinculación previstas; las fuentes posibles de cooperación y financiamiento; y las “metas e indicadores para la evaluación de resultados. El Plan podrá ser actualizado “cuando las oportunidades productivas, comerciales o institucionales así lo requieran.-----

“**ARTICULO 6º:** Para participar en los Encuentros Productivos locales, las personas ----- “----- humanas o jurídicas, PyMEs, industrias, productores, emprendimientos,



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1839

///...3.-

“cooperativas y demás actores del entramado productivo radicados en el Partido de General Rodríguez deberán:

- “a) Inscribirse en el Padrón Municipal previsto en el artículo 4° de la presente Ordenanza.
“b) Poseer habilitación municipal definitiva o en trámite y, cuando corresponda, matrícula, inscripción o autorización provincial o nacional vigente o en trámite, de conformidad con la actividad desarrollada. -----

“**ARTICULO 7°:** Créase el Sello “Identidad Productiva - General Rodríguez”, de -----
“----- carácter institucional y promocional, destinado a distinguir la participación de productos, servicios, empresas, cooperativas y emprendimientos en las acciones desarrolladas en el marco del Programa. La Autoridad de Aplicación determinará sus condiciones de uso, alcance, vigencia y criterios de otorgamiento. El Sello no reemplazará habilitaciones, autorizaciones, registros ni certificaciones de calidad o seguridad exigidas por la normativa vigente, ni generará derechos de exclusividad o garantías por parte de la Municipalidad. -----

“**ARTICULO 8°:** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza ----
“----- serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes. El Departamento Ejecutivo podrá gestionar convenios de cooperación y financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, embajadas, consulados, agencias de cooperación, universidades, cámaras empresariales, entidades financieras, fundaciones, gobiernos locales extranjeros y actores del sector privado, de conformidad con la normativa vigente.-----

“**ARTICULO 9°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo con sus vistos y -----
“----- considerandos.-----

“**SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
“DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTISIETE DÍAS
“DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.-----**

“ Fdo: MANUEL ANIGSTEIN
Secretario H.C.D.

Fdo: SILVIA N. FIGUEIRAS
Presidenta H.C.D.”

ARTICULO 2°: El presente Decreto Administrativo del Departamento Ejecutivo -----
----- producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín Oficial Municipal.-----

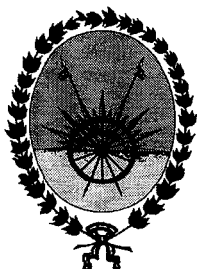
ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 01 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.631 (MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1840

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°: 4050-8.832/26 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la Sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fs. 05/07 del citado Expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 31 de Agosto de 2.026;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6.769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°: 5.494/26, sancionada por el Honorable ----- Concejo Deliberante de fecha 27 de Agosto de 2.026, cuyo texto a continuación se transcribe:

" **ORDENANZA N° 5.494**

**"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ EN
"USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE
"LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE**

" **O R D E N A N Z A**

"ARTICULO 1°: Declárese la Emergencia Hídrica y Climática en todo el partido de -----
"----- General Rodríguez por el término de 12 meses, prorrogable por igual
"periodo mediante Decreto del poder Ejecutivo, mientras persistan las condiciones que
"dieron origen a la presente. -----

"ARTICULO 2°: Créase la Mesa Municipal de Prevención y Gestión Integral del -----
"----- Riesgo, destinado a planificar, coordinar, ejecutar, monitorear y
"evaluar políticas públicas de prevención, atención y seguimiento de situaciones de riesgo
"y emergencias que afecten a la comunidad. -----

"ARTICULO 3°: Será autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza el -----
"----- Departamento Ejecutivo Municipal a través del Sr. Intendente quien
"ejercerá la conducción y coordinación del Plan Anual de Prevención y Gestión Integral
"del Riesgo; el Jefe de Bomberos de General Rodríguez dirigirá las acciones de respuestas
"durante las emergencias en articulación con las áreas municipales, provinciales,
"nacionales competentes y demás organismos participantes. La coordinación de la Mesa
"Municipal de Prevención y Gestión Integral del Riesgo estará a cargo del Director de
"Defensa Civil.-----

"ARTICULO 4°: Son objetivos de la presente Ordenanza:

"-----
"a) Fortalecer la prevención comunitaria.



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 1841

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

///...2.-

- “b) Promover la detección temprana de situaciones de riesgo.
- “c) Garantizar intervenciones integrales e interdisciplinarias.
- “d) Coordinar acciones entre organismos públicos, privados y organizaciones de la “sociedad civil.
- “e) Elaborar protocolos de actuación.
- “f) Optimizar los recursos institucionales disponibles.
- “g) Promover campañas permanentes de prevención y concientización.
- “h) Fortalecer la participación ciudadana.
- “i) Elaborar indicadores que permitan evaluar el impacto de las políticas públicas implementadas. -----

“ARTICULO 5º: La Mesa Intersectorial de Emergencias y Gestión del Riesgo estará ----
“----- integrada por integrantes del Departamento Ejecutivo, 1 (un)
“Concejal de cada Bloque Mayoritario, la Presidenta del Concejo Deliberante,
“representantes de las Secretarías de Desarrollo Comunitario, de Salud, de Obras y
“Servicios Públicos, de Seguridad, de Control Urbano, Bomberos Voluntarios, Policía de
“la Provincia de Buenos Aires, Sistema de Emergencias Médicas (SAME), Empresa
“prestataria de energía eléctrica y agua potable y otros organismos gubernamentales y no
“gubernamentales e instituciones que resulten necesarias según la magnitud del evento.----

“ARTICULO 6º: Serán funciones de la Mesa Intersectorial, tanto en la etapa de -----
“----- prevención como ante la ocurrencia de situaciones concretas de
“emergencia o riesgo, las siguientes:

- “a) Elaborar y actualizar el Plan Anual de Prevención y Gestión Integral del Riesgo;
- “b) Diseñar protocolos de actuación interinstitucional para la estandarización de
“procedimientos operativos;
- “c) Coordinar e implementar intervenciones integrales ante emergencias;
- “d) Monitorear y detectar de manera temprana situaciones de riesgo potencial;
- “e) Proponer al Departamento Ejecutivo las acciones preventivas y de mitigación que
“resulten necesarias;
- “f) Realizar el seguimiento técnico y operativo de casos complejos;
- “g) Desarrollar y evaluar indicadores de gestión;
- “h) Planificar y ejecutar programas de capacitación continua para los equipos técnicos;
- “i) Emitir dictámenes y recomendaciones técnicas dirigidas al Departamento Ejecutivo;
- “j) Confeccionar un informe trimestral de gestión y remitirlo al Honorable Concejo
“Deliberante. -----

“ARTICULO 7º: La Mesa Intersectorial sesionará en forma ordinaria como mínimo una
“----- vez por mes y podrá reunirse extraordinariamente cuando la
“magnitud o urgencia de una situación así lo requiera, a convocatoria de la Autoridad de
“Aplicación o de un tercio de sus integrantes. -----

“ARTICULO 8º: La presente Ordenanza es de aplicación inmediata a partir de su -----



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1842

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...3.-

“promulgación, quedando el Departamento Ejecutivo facultado para dictar las normas
“complementarias que estime necesarias. -----

“**ARTICULO 9°:** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza ----
“----- serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes,
“pudiendo el Departamento Ejecutivo gestionar convenios de cooperación y
“financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales. -----

“**ARTICULO 10°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo con sus vistos y -----
“----- considerandos. -----

“**SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
“DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTISIETE DÍAS
“DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.**-----

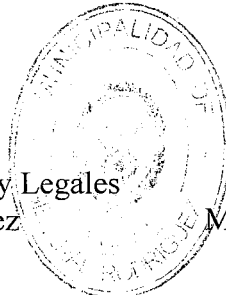
“ Fdo: MANUEL ANIGSTEIN
Secretario H.C.D.

Fdo: SILVIA N. FIGUEIRAS
Presidenta H.C.D.”

ARTICULO 2°: El presente Decreto Administrativo del Departamento Ejecutivo
----- producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín
Oficial Municipal.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 01 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.632 (MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026**

Nº 1843

VISTO:

El Expediente Nº 4050-266.159/26, iniciado por la Subsecretaría de Deportes, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Claudia GUERRA; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo manifestado por el Señor Subsecretario de Deportes, Juan Carlos ÁVILA, a fs. 03 del Expediente Nº 4050-266.159/26 la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, solicita se arbitren lo medios necesarios para declarar de Interés Municipal la realización del "Primer Simposio de Actualización en Seguridad Acuática y R.C.P." que se llevará a cabo el día 12 de Septiembre de 2.026, durante la mañana, en el Honorable Concejo Deliberante y por la tarde, en Sport Club General Rodríguez;

Que, la jornada está destinada a profesores y estudiantes de Educación Física, Guardavidas y estudiantes, Bomberos, personal de Defensa Civil y afines;

Que, a fs. 04, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCÍA, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del Acto Administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase de "Interés Municipal" la realización del Primer Simposio ----- de Actualización en Seguridad Acuática y R.C.P. que se llevará a cabo el día 12 de Septiembre de 2.026, durante la mañana, en el Honorable Concejo Deliberante y por la tarde, en Sport Club General Rodríguez.-----

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 01 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.633 (MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 1844

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-265.587/26, iniciado por la Dirección de Educación dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes a cargo de Doña Claudia GUERRA; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo manifestado por la Señora Directora de la E.P. Nº 17 "Carmen Nogueira", la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, solicita la adquisición de una placa en memoria de la Docente Laura Cristina MASSONNAT, y la declaración de Interés Municipal el acto de Homenaje por su valiosa trayectoria y su significativo paso por la institución de mención como directora;

Que, a fs. 06/07 se halla inserta una pequeña reseña biográfica de la señora Laura Cristina MASSONNAT;

Que, a fs. 09 del precitado Expediente, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCÍA, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del Acto Administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad, a llevarse a cabo el día 14 de Septiembre del corriente año en la E.P. Nº 1;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase de "*Interés Municipal*" el Acto Homenaje en memoria de la ----- Docente y Directora de la Escuela Primaria Nº 17, Laura Cristina MASSONNAT, por su valiosa trayectoria en el ámbito educativo, a llevarse a cabo el día 14 de Septiembre de 2.026, en la Escuela Primaria Nº 1, sita en la calle Sarmiento Nº 950, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 01 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.634 (MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1846

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-265.583/26 Alc. 1, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, con motivo de solicitar la incorporación del cronograma inserto a fs. 08/09 al Artículo 1° del Decreto N° 1.415/26; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 1.415/26 de este Departamento Ejecutivo, que tramitó bajo Expediente N° 4050-265.583/26, se autorizó el uso de transporte municipal para el traslado de los participantes de nuestro Partido a las Instancias Regionales de los Juegos Bonaerenses, que se llevarán en diferentes Sedes;

Que, en el Artículo 1° del Decreto de mención se adjuntó croquis y cronograma de fechas, sedes y disciplinas, que bajo la forma de Anexo I pasó a formar parte integrante del mismo;

Que, a fs. 02 del Expediente N° 4050-265.583/26 Alc. 1, la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Doña Claudia GUERRA, solicita se incorpore al Art.1° del Decreto N° 1.415/26, el Anexo inserto a fs. 08/09, correspondiente a las disciplinas culturales;

Que, a fs. 52, toma intervención el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro GARCÍA y da continuidad a las presentes actuaciones;

Que, en consecuencia deviene en procedente el dictado del Acto Administrativo de rigor;

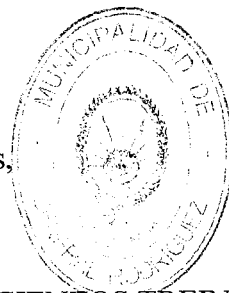
POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Incorpórase al Artículo 1° del Decreto N° 1.415/26, de este ----- Departamento Ejecutivo, en atención a los fundamentos vertidos en el exordio del presente Decreto, el cronograma adjunto a fs. 08/09 del Expediente N° 4050-265.583/26 Alc. 1, que formará integrante del Anexo I del Decreto.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 01 de 2.026.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.635 (MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO)



Fechas REGIONALES

EXCLUSIVAMENTE PARA USO INTERNO

EL PRESENTE CRONOGRAMA PUEDE SER AJUSTADO POR CADA REGIÓN Y SE ACTUALIZARÁ

FECHA	MUNICIPIO SEDE	DISCIPLINA	MOD	CAT	OBSERVACIONES	REG
18/09/2026	SAN ADRÉS DE GILES	Artes Plásticas -	Dibujo	PCD		6
18/09/2026	SAN ADRÉS DE GILES	Artes Plásticas -	Dibujo	A. Mayor	No compete	6
18/09/2026	SAN ADRÉS DE GILES	Artes Plásticas -	Dibujo	Sub 15		6
18/09/2026	SAN ADRÉS DE GILES	Artes Plásticas	Dibujo	Sub 18		6
18/09/2026	SAN ADRÉS DE GILES	Artes Plásticas -	Pintura	PCD		6
18/09/2026	SAN ADRÉS DE GILES	Artes Plásticas -	Pintura	A. Mayor		6
18/09/2026	SAN ADRÉS DE GILES	Artes Plásticas -	Pintura	Sub 15		6
18/09/2023	SAN ADRÉS DE GILES	Artes Plásticas	Pintura	Sub 18		6
18/09/2026	SAN ADRÉS DE GILES	Artes Plásticas -	Objeto	PCD		6
18/09/2026	SAN ADRÉS DE GILES	Artes Plásticas -	Objeto	A. Mayor		6
18/09/2026	SAN ADRÉS DE GILES	Artes Plásticas -	Objeto	Sub 15		6
18/09/2026	SAN ADRÉS DE GILES	Artes Plásticas -	Objeto	Sub 18		6
18/09/2026	SAN ADRÉS DE GILES	Artes Plásticas -	Fotografía	PCD		6
18/09/2026	SAN ADRÉS DE GILES	Artes Plásticas -	Fotografía	A. Mayor		6
18/09/2026	SAN ADRÉS DE GILES	Artes Plásticas -	Fotografía	JUVENIL		6
18/09/2026	SAN ADRÉS DE GILES	Literatura -	Poesía	A. Mayor		6
18/09/2026	SAN ADRÉS DE GILES	Literatura -	Poesía	Sub 15		6
18/09/2026	SAN ADRÉS DE GILES	Literatura -	Poesía	Sub 18		6
18/09/2026	SAN ADRÉS DE GILES	Literatura -	Cuento	A. Mayor		6
18/09/2026	SAN ADRÉS DE GILES	Literatura -	Cuento	Sub 15		6
18/09/2026	SAN ADRÉS DE GILES	Literatura -	Cuento	Sub 18		6
18/09/2026	SAN ADRÉS DE GILES	Danza Folklórica-		PCD		6
18/09/2026	SAN ADRÉS DE GILES	Danza Folklórica-		A. Mayor		6

SECRETARIA DE EDUCACION, DEPORTES,
CULTURAS Y JUVENTUDES.
MUNICIPALIDAD DE GRAL. RODRIGUEZ

18/09/2026	SAN ADRÉS DE GILES	Danza Folklórica-		Sub 15		6
18/09/2026	SAN ADRÉS DE GILES	Danza Folklórica-		Sub 18		6
18/09/2026	SAN ADRÉS DE GILES	Malambo-		Sub 15	no compte	6
18/09/2026	SAN ADRÉS DE GILES	Malambo-		Sub 18		6
24/09/2026	SAN ADRÉS DE GILES	Danza Tango		Única	no compte	6
24/09/2026	SAN ADRÉS DE GILES	Mural		Única	no compte	6
24/09/2026	Pilar	Cocineros Bonaerenses	Plato Ppal.	A. Mayor	no compte	6
24/09/2026	Pilar	Cocineros Bonaerenses	Plato Ppal.	Sub 15		6
24/09/2026	Pilar	Cocineros Bonaerenses	Plato Ppal.	sub 18		6
24/09/2026	Pilar	Cocineros Bonaerenses	Postre	A. Mayor		6
24/09/2026	Pilar	Cocineros Bonaerenses	Postre	Sub 15		6
24/09/2026	Pilar	Cocineros Bonaerenses	Postre	Sub 18	no compte	6
24/09/2026	Pilar	Narración oral -		PCD		6
24/09/2026	Pilar	Banda Rock -		Única		6
24/09/2026	Pilar	Solista Vocal-		PCD		6
24/09/2026	Pilar	Solista Vocal-		A Mayor		6
24/09/2026	Pilar	Solista Vocal-		Sub 15		6
24/09/2026	Pilar	Solista Vocal-		Sub 18		6
24/09/2026	Pilar	Arte Circense-		Juveniles		6
24/09/2026	Pilar	Freestyle-		Sub 15		6
24/09/2026	Pilar	Freestyle-		Sub 18		6
24/09/2026	Pilar	Teatro -		Juveniles		6
24/09/2026	Pilar	Teatro -		A. Mayor		6
24/09/2026	Pilar	Videominito		Única		6

CLAUDIA GUERRA
SECRETARIA DE EDUCACION, DEPORTES,
CULTURAS Y JUVENTUDES.
MUNICIPALIDAD DE GRAL. RODRIGUEZ.



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 1847

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente Nº 4050-261.673/26 Cuerpos I, II, III y IV, iniciado por la Señora Jefa del Departamento Archivo, Myriam R. STRINCA en virtud de la solicitud de realización de expurgo de Expedientes correspondientes a los años 2.007, 2.008 y 2.009; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 02/199 del Cuerpo 1, fs. 202/399 del Cuerpo 2, fs. 402/599 del Cuerpo 3 y fs. 602/632 del Cuerpo 4 se detallan los Expedientes con documentación para expurgo;

Que, a fs. 633/637 se encuentran los Expedientes seleccionados por la Jefa de Departamento de Archivo;

Que, a fs. 638 interviene la Subsecretaría Legal y Técnica, remitiendo el Expediente de referencia al Intendente Municipal a efectos que tome conocimiento, y de considerarlo oportuno derive el mismo a la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a fin que por su intermedio se le dé intervención a la Dirección de Museo Histórico;

Que, a fs. 639 el Intendente Municipal toma conocimiento de las actuaciones y remite las mismas a la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes con el objeto que por su intermedio se remitan dichos obrados a la Dirección de Museo Histórico;

Que, a fs. 640 la Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes gira las actuaciones a la Dirección de Actividades Museológicas y Culturales a cargo de la Sra. Mirna Aranzasu Santillán a efectos que tome conocimiento y dé continuidad al trámite;

Que, a fs. 641 la Directora de Actividades Museológicas y Culturales eleva las actuaciones a la Dirección de Archivo a fin de informar la selección de Expedientes que se conservarán en la Dirección del Museo Histórico para su incorporación al acervo archivístico;

Que, a fs. 642/656 luce el listado de Expedientes seleccionados por la Directora de Actividades Museológicas y Culturales, Sra. Mirna Aranzasu Santillán, con motivo de ser destinados al Archivo del Museo Histórico Municipal "Dr. Bernardo de Irigoyen";

Que, a fs. 657 la Jefa de Departamento de Archivo Municipal remite las actuaciones a la Secretaria de Gobierno, Hacienda y Legales para su conocimiento y a los efectos de realizar el Acto Administrativo de rigor;

Que, a fs. 660 el Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires, remite nota a la Jefa de Archivo Municipal aconsejando observar y valorar cierta documentación;

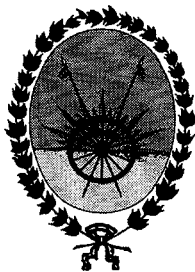
Que, a fs. 661 se encuentra el listado de Expedientes sugeridos para resguardo por la Directora del Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 662/674 Se encuentra el listado definitivo de Expedientes remitidos al Museo Histórico Municipal "Dr. Bernardo de Irigoyen";

Que, a fs. 675 la Secretaria de Gobierno, Hacienda y Legales remite a la Subsecretaria Legal y Técnica las actuaciones a fin que se proceda al dictado del Acto Administrativo de estilo;

Que, a fs. 676 la Subsecretaria Legal y Técnica remite las actuaciones a la Jefa de Archivo Municipal, Sra. Myriam Strinca a fin que informe si el Archivo Histórico Provincial ha dado respuesta efectiva a la puesta en consideración de la documentación a destruir;

Que, a fs. 677 la Jefa de Archivo Municipal, Sra. Myriam Strinca manifiesta que el Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires les ha informado que no existe obstáculo para la continuidad dado que se realizó la selección de los Expedientes sugeridos y el resto de la documentación no reviste valor histórico, bibliográfico o estadístico y lo devuelve para la prosecución del trámite;



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1848

///... 2.-

Que, a fs. 678 se encuentra anejado por la Jefa de Archivo Municipal el mail remitido por la Directora de Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires y recibido con fecha 26 de Agosto de 2.026 que autoriza el expurgo;

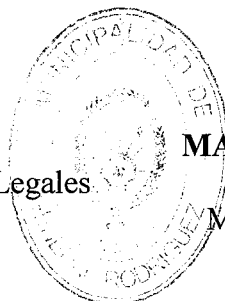
POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorízase la destrucción de los Documentos Administrativos ----- culminados y/o archivados en la Administración Municipal, pertenecientes a los períodos 2.007, 2.008 y 2.009, que se corresponden con una antigüedad mayor a 10 (diez) años, conforme lo establecido por el Artículo 283 del Decreto Ley N° 6.769/58.-----

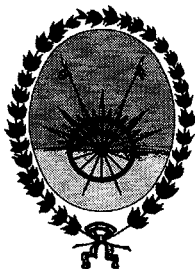
ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 01 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.636 (MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1849

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-233.462/22 que se inicia en virtud de la Solicitud de Aprobación de Plano de Obra en relación a inmueble ubicado en General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, bajo Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II, Sección: R, Fracción: VI, Parcela: 6, Partida Municipal N° 92.348, cuyo Contribuyente resulta el Señor Martín Alfredo LLANES (D.N.I. N° 38.841.357); y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 del Expediente N° 4050-233.462/22 se presenta la arquitecta María Florencia DUARTE (D.N.I. N° 34.497.617) solicitando la Aprobación del Plano de la Obra ubicada en inmueble bajo Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II, Sección: R, Fracción: VI, Parcela: 6, General Rodríguez (B);

Que, a fs. 30/31 se encuentra el Plano de Obra: Nueva, con destino Vivienda Unifamiliar y Pileta, aprobado por la Arquitecta María Fernanda GALETTO, Jefa de División, dependiente de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro de la Municipalidad de General Rodríguez, con fecha 21 de Agosto de 2.026;

Que, a fs. 42 el Director de Planeamiento Urbano, Ing. Juan Sebastián Galván informa que habiéndose dado debido cumplimiento al procedimiento administrativo, cumpliéndose con los visados por parte de las áreas técnicas competentes y efectuado los Pagos en concepto de Derechos de Construcción y Tasas Generales, corresponde dictar el Acto Administrativo de rigor;

Que, a fs. 43 la Secretaria General de Administración y Finanzas a/c de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, Señora Paola Ileana CELERY, en el marco de lo informado por el Director de Planeamiento Urbano a fs. 42 del expediente de mención y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° inc. d) del Decreto N° 544/25, requiere se proceda a la confección del Acto Administrativo de estilo;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Apruébese y regístrese el Plano de Obra: Nueva, con destino Vivienda----- Unifamiliar y Pileta, ubicada en la Ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: II, Sección: R, Fracción: VI, Parcela: 6, Partida Municipal N° 92.348, Contribuyente Martín Alfredo LLANES (D.N.I. N° 38.841.357), que obra glosado a fs. 30/31 del Expediente N° 4050-233.462/22, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° inc. d) del Decreto Municipal N° 544/25 y en un todo de conformidad con lo expuesto en el exordio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: Procédase al desglose y posterior entrega del Plano de Obra a la----- interesada, a través del área que corresponda, bajo constancia de recepción, que será anejada al Expediente por el cual tramitó.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 01 de 2.026.-

PAOLA I. CELERY

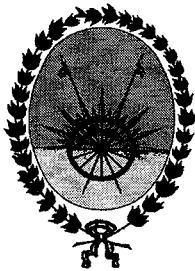
Secretaria General de Administración y Finanzas
A/C Sec. de Obras Particulares y Catastro
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA

Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.637 (MIL SEISCIENTOS TREINTE Y SIETE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1850

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-259.435/25 que se inicia en virtud de la Solicitud de Aprobación de Plano de Obra en relación a inmueble ubicado en General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, bajo Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección: B, Manzana: 104, Parcela: 4F, Partida Municipal N° 23.254, cuya Contribuyente resulta la firma "DAL-CON COMBUSTIBLES S.A." (C.U.I.T. N° 30-60661290-3) – Gustavo Raúl MASTELLONE (D.N.I. N° 14.700.500), presidente-; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 del Expediente N° 4050-259.435/25 se presenta la Arquitecta María Florencia DUARTE (D.N.I. N° 34.497.617), solicitando la Aprobación del Plano de la Obra ubicada en inmueble bajo Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección: B, Manzana: 104, Parcela: 4F, General Rodríguez (B);

Que, a fs. 29 se encuentra el Plano de Obra: Subsistente, con destino Locales Comerciales y Depósitos, registrado con las observaciones especificadas por el M.M.O. Agustín PIÑEIRO, Visador dependiente de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro de la Municipalidad de General Rodríguez, con fecha 18 de Agosto de 2.026;

Que, a fs. 36 el Director de Planeamiento Urbano, Ing. Juan Sebastián Galván informa que habiéndose dado debido cumplimiento al procedimiento administrativo, cumpliéndose con los visados por parte de las áreas técnicas competentes y efectuado los Pagos en concepto de Derechos de Construcción y Tasas Generales, corresponde dictar el Acto Administrativo de rigor;

Que, a fs. 37 la Secretaria General de Administración y Finanzas a/c de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, Señora Paola Ileana CELERY, en el marco de lo informado por el Director de Planeamiento Urbano a fs. 36 del expediente de mención y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° inc. d) del Decreto N° 544/25, requiere se proceda a la confección del Acto Administrativo de estilo;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Regístrese con las observaciones especificadas el Plano de Obra:-----
----- Subsistente, con destino Locales Comerciales y Depósitos, ubicada en la Ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección: B, Manzana: 104, Parcela: 4F, Partida Municipal N° 23.254, Contribuyente "DAL-CON COMBUSTIBLES S.A." (C.U.I.T. N° 30-60661290-3) – Gustavo Raúl MASTELLONE (D.N.I. N° 14.700.500) presidente-, que obra glosado a fs. 29 del Expediente N° 4050-259.435/25, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° inc. d) del Decreto Municipal N° 544/25 y en un todo de conformidad con lo expuesto en el exordio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: Procédase al desglose y posterior entrega del Plano de Obra a la-----
----- interesada, a través del área que corresponda, bajo constancia de recepción, que será anejada al Expediente por el cual tramitó.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 01 de 2.026.-

PAOLA I. CELERY
Secretaria General de Administración y Finanzas
A/C Sec. de Obras Particulares y Catastro
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.638 (MIL SEISCIENTOS TREINTA-Y OCHO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1851

VISTO:

El Expediente N° 4050-262.258/26 que se inicia en virtud de la Solicitud de Aprobación de Plano de Obra en relación a inmueble ubicado en General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, bajo Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V, Parcela: 994, Partida Municipal N° 1.838, cuya Contribuyente resulta la firma "HIPICO LA SERENA S.A." (C.U.I.T. N° 30-71780302-3) –Miguel Ángel ROCCO (D.N.I. N° 14.034.408), presidente-; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 del Expediente N° 4050-262.258/26 se presenta con el M.M.O. Claudio Alberto AMBRINI (D.N.I. N° 16.240.973) solicitando la Aprobación del Plano de la Obra ubicada en inmueble bajo Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V, Parcela: 994, General Rodríguez (B);

Que, a fs. 34 se encuentra el Plano de Obra: Subsistencia, con destino Cabinas de Ingreso, aprobado por el Ingeniero Pablo A. MAZZUCA, dependiente de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro de la Municipalidad de General Rodríguez, con fecha 21 de Agosto de 2.026;

Que, a fs. 42 el Director de Planeamiento Urbano, Ing. Juan Sebastián Galván informa que habiéndose dado debido cumplimiento al procedimiento administrativo, cumpliéndose con los visados por parte de las áreas técnicas competentes y efectuado los pagos en concepto de Derechos de Construcción y Tasas Generales, corresponde dictar el acto administrativo de rigor;

Que, a fs. 43 la Secretaria General de Administración y Finanzas a/c de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, Señora Paola Ileana CELERY, en el marco de lo informado por el Director de Planeamiento Urbano a fs. 42 del expediente de mención y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° inc. d) del Decreto N° 544/25, requiere se proceda a la confección del acto administrativo de estilo;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébese y regístrese el Plano de Obra: Subsistencia, con destino-----
----- Cabinas de Ingreso, ubicada en la Ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V, Parcela: 994, Partida Municipal N° 1.838, Contribuyente "HIPICO LA SERENA S.A." (C.U.I.T. N° 30-71780302-3) –Miguel Ángel ROCCO (D.N.I. N° 14.034.408), presidente-, que obra glosado a fs. 34 del Expediente N° 4050-262.258/26, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° inc. d) del Decreto Municipal N° 544/25 y en un todo de conformidad con lo expuesto en el exordio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: Procédase al desglose y posterior entrega del Plano de Obra a la-----
----- interesada, a través del área que corresponda, bajo constancia de recepción, que será anejada al Expediente por el cual tramitó.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 01 de 2.026.-

PAOLA I. CELERY

Secretaria General de Administración y Finanzas
A/C Sec. de Obras Particulares y Catastro
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA

Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1852

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-264.933/26 que se inicia en virtud de la Solicitud de Aprobación de Plano de Obra en relación a inmueble ubicado en General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, bajo Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V, Sección: E, Manzana: 415, Parcela: 9, Partida Municipal N° 97.662, cuya Contribuyente resulta la firma "I.L.P. INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A." (C.U.I.T. N° 30-70786574-8) –Luis Franco Mario PUCCIANO (D.N.I. N° 17.304.611), presidente-; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 del Expediente N° 4050-264.933/26 se presenta con el Ingeniero Civil Luis Franco Mario PUCCIANO (D.N.I. N° 17.304.611), solicitando la Aprobación del Plano de la Obra ubicada en inmueble bajo Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V, Sección: E, Manzana: 415, Parcela: 9, General Rodríguez (B);

Que, a fs. 53 se encuentra el Plano de Obra: Nueva, con destino Vivienda Unifamiliar, aprobado por el Ingeniero Pablo A. MAZZUCA, dependiente de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro de la Municipalidad de General Rodríguez, con fecha 20 de Agosto de 2.026;

Que, a fs. 61 el Director de Planeamiento Urbano, Ing. Juan Sebastián Galván informa que habiéndose dado debido cumplimiento al procedimiento administrativo, cumpliéndose con los visados por parte de las áreas técnicas competentes y efectuado los Pagos en concepto de Derechos de Construcción y Tasas Generales, corresponde dictar el Acto Administrativo de rigor;

Que, a fs. 62 la Secretaria General de Administración y Finanzas a/c de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, Señora Paola Ileana CELERY, en el marco de lo informado por el Director de Planeamiento Urbano a fs. 61 del expediente de mención y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° inc. d) del Decreto N° 544/25, requiere se proceda a la confección del Acto Administrativo de estilo;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Apruébese y regístrese el Plano de Obra: Nueva, con destino Vivienda----- Unifamiliar, ubicada en la Ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V, Sección: E, Manzana: 415, Parcela: 9, Partida Municipal N° 97.662, Contribuyente "I.L.P. INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A." (C.U.I.T. N° 30-70786574-8) –Luis Franco Mario PUCCIANO (D.N.I. N° 17.304.611), presidente-, que obra glosado a fs. 53 del Expediente N° 4050-264.933/26, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° inc. d) del Decreto Municipal N° 544/25 y en un todo de conformidad con lo expuesto en el exordio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: Procédase al desglose y posterior entrega del Plano de Obra a la----- interesada, a través del área que corresponda, bajo constancia de recepción, que será anejada al Expediente por el cual tramitó.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 01 de 2.026.-

PAOLA I. CELERY

Secretaria General de Administración y Finanzas
A/C Sec. de Obras Particulares y Catastro
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA

Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1853

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 4050-257.766/25, caratulado "REF. CD ETERNIT ARGENTINA S.A. LIQUIDACIONES DE DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA EN ESPACIOS PUBLICOS", la Liquidación de Oficio N°: 226, de fecha 03 de Abril de 2025, obrante a fs. 11", la Liquidación de Oficio N°: 225, de fecha 03 de Abril de 2025, obrante a fs. 12, la Cédula de Notificación N°: 010018001957673 de fs. 13, diligenciada con fecha 05 de Agosto de 2025, el escrito de descargo presentado mediante Carta Documento por Eternit Argentina S.A. y firmado por el Sr. Hernán Esteban Andreoli a fs. 02, y la Ordenanza Fiscal N°: 5.337/24, promulgada por Decreto N°: 1834/24, la Ordenanza Impositiva N°: 5338/24, promulgada por Decreto N°: 1.835/24, y demás antecedentes obrantes en las actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Cédula de Notificación N°: 010018001957673, obrante a fs. 13 del Expediente Municipal N°: 4050-257.766/25, diligenciada con fecha 05 de Agosto de 2025, se notificó a Eternit Argentina S.A., CUIT N°: 30-50097104-1, las Liquidaciones de Oficio N°: 225 y 226, correspondientes al Derecho de Publicidad y Propaganda, ejercicio fiscal 2025, relativas a Eternit Argentina S.A. y Durlock S.A., CUIT N°: 30-55281616-8, respectivamente, ambas integrantes del grupo empresario Etex Group, otorgándose el plazo pertinente para formular el correspondiente descargo y ejercer su derecho de defensa;

Que, dentro del plazo conferido, la firma presentó escrito de descargo, el cual fuera incorporado a las presentes actuaciones y cuyos argumentos corresponde analizar de manera circunstanciada;

Que, habiéndose advertido la falta de acompañamiento de la copia del poder notarial que acreditará la personería invocada por el Sr. Hernán Esteban Andreoli, firmante del escrito mencionado ut supra, esta Administración procedió a intimarlo a subsanar dicha omisión mediante Carta Documento de fecha 22 de Mayo de 2026, cuya copia se encuentra agregada a fs. 16, junto con la correspondiente constancia de seguimiento obrante a fs. 14/15;

Que, habiéndose advertido posteriormente un error en el domicilio al cual fuera remitida la comunicación mencionada precedentemente, se procedió a cursar una nueva Carta Documento N°: 46208838, la cual fue recibida con fecha 10 de Junio de 2026, conforme surge de la constancia obrante a fs. 17;

Que, con fecha 16 de Junio de 2026, el Dr. César Alberto Aguilar, DNI N°: 25.812.331, en su carácter de letrado patrocinante de Eternit Argentina S.A., respondió mediante Carta Documento obrante a fs. 18, informando que la documentación requerida había sido remitida;

Que, con fecha 19 de Junio de 2026, se recibió sobre certificado conteniendo escrito suscripto por el letrado patrocinante, mediante el cual se acompañó el poder notarial requerido, cuya documentación se encuentra agregada a fs. 19/28; dándose cumplimiento a la solicitud efectuada dentro del plazo conferido, quedando debidamente acreditada la personería invocada de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza General N°: 267/80 procediéndose a evaluar el escrito presentado;

Que, respecto a los argumentos vertidos por el Sr. Hernán Esteban Andreoli, relativos a la falta de sustento territorial y a la supuesta inexistencia de actividad o local comercial en el partido de General Rodríguez, cabe señalar que tal planteo resulta manifiestamente improcedente en el derecho tributario municipal. Los Derechos de Publicidad y Propaganda revisten un carácter estrictamente territorial y objetivo;

Que el hecho imponible se perfecciona por la sola exhibición visual de anuncios, carteles, insignias o logotipos institucionales con vista franca y perceptible desde el dominio público del distrito, con total independencia de que la empresa anunciante posea un establecimiento físico, oficinas, personal o habilitación comercial dentro de la jurisdicción local;

Que la defensa ensayada respecto a que la firma posee su domicilio real en el Partido de La Matanza y que comercializa sus productos de consumo masivo a través de distribuidores, es jurídica y fiscalmente inoponible a esta administración. El Artículo 101 de la Ordenanza Fiscal N°: 5337/24 define de manera taxativa que es sujeto pasivo de la gabela el anunciante y beneficiario de la publicidad. La presencia del signo marcario en los comercios del distrito obedece a una clara estrategia de posicionamiento, de la cual la firma obtiene un inequívoco rédito comercial y provecho económico;

Que, en cuanto a las alegaciones formuladas por el firmante referidas a que los municipios no se encuentran facultados para cobrar "cánones locativos" o "impuestos", corresponde rechazar de plano tal confusión conceptual. Este Municipio no se encuentra cobrando Dec. N°: 1.641/26

...///



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1854

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

un impuesto analógico ni una tasa de ocupación de espacio público propiamente dicha a la firma, sino el Derecho de Publicidad y Propaganda;

Que el mismo encuentra su causa y sustento legal en el ejercicio del Poder de Policía Municipal destinado al ordenamiento visual, el control del paisaje urbano y la seguridad de las estructuras publicitarias que impactan en la comunidad. Dicha atribución emana directamente de la Autonomía Municipal consagrada en el Artículo 123 de la Constitución Nacional y el Artículo 190 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Que, ante la mera negativa genérica formulada por la firma, desprovista de cualquier ofrecimiento de prueba, el contribuyente no ha dado cumplimiento a la carga procesal de la prueba. Por lo tanto, al no existir hechos controvertidos pendientes de producción, corresponde declarar la cuestión como de puro derecho, dándose por concluida la etapa instructoria de conformidad con los principios rectores del derecho administrativo provincial;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Téngase por presentado en debido tiempo y forma el descargo interpuesto por el ----- contribuyente Eternit Argentina S.A., CUIT N°: 30-50097104-1 a fojas 02 y la representación de Durlock S.A., CUIT N°: 30-55281616-8, en el marco de las presentes actuaciones administrativas de determinación de oficio del Derecho de Publicidad y Propaganda.

ARTÍCULO 2°: Téngase por presentado al Sr. Hernán Esteban Andreoli, DNI N° 25.615.363 en ----- el carácter de apoderado invocado, y por constituido el domicilio físico indicado. Se tiene por acreditada la personería mediante la copia del poder agregado a fs. 20/27 en un todo de acuerdo con los Art. 21 y siguientes de la Ordenanza General N°: 267/80.-----

ARTÍCULO 3°: Desestímese por improcedente la negativa genérica formulada por los ----- considerandos descriptos en este escrito y por no haber dado cumplimiento a la carga de ofrecer prueba que desvirtúa las actas de constatación y la liquidación de carga.

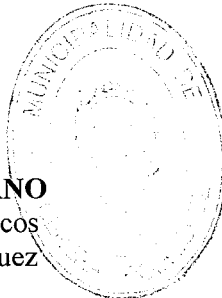
ARTÍCULO 4°: Intímese a la firma recurrente a que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de ----- notificada la presente, proceda al íntegro pago de la suma liquidada con más sus respectivos intereses y multas, bajo apercibimiento de dar inicio inmediato a la gestión correspondiente para la correcta percepción del derecho.-----

ARTÍCULO 5°: Encomiéndase a la Secretaría de Ingresos Públicos notificar el presente a la ----- interesada con entrega de copia del mismo, bajo constancia, o su íntegra transcripción mediante carta documento.-----

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 01 de 2.026.-

GONZALO GUIDO Y SPANO
Secretario de Ingresos Públicos
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.641 (MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 1855

VISTO:

El Expediente Municipal Nº: 4050-257.828/25, caratulado "NESTLÉ ARGENTINA S.A. – DESCARGO DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA", la Liquidación de Oficio Nº: 211, de fecha 03 de Abril de 2025, obrante a fs. 60, la Cédula de Notificación Nº: 010018001957525 de fs. 61, diligenciada con fecha 21 de Julio de 2025, el escrito de descargo presentado por Nestlé Argentina S.A. y firmado por la Sra. Valeria Cardinale a fs. 02/15, y la Ordenanza Fiscal Nº: 5337/24, promulgada por Decreto Nº: 1834/24, la Ordenanza Impositiva Nº: 5338/24, promulgada por Decreto Nº: 1835/24, y demás antecedentes obrantes en las actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Cédula de Notificación Nº: 010018001957525 de fs. 61. del Expediente Municipal Nº 4050-257.828/25, diligenciada con fecha 21 de Julio de 2025, se notificó a Nestlé Argentina S.A. la Liquidación de Oficio Nº: 211, correspondiente al Derecho de Publicidad y Propaganda del período fiscal 2025, otorgándosele el plazo pertinente para formular el descargo y ejercer su derecho de defensa;

Que, dentro del plazo conferido, la firma presentó escrito de descargo, el cual fuera incorporado a las presentes actuaciones y cuyos argumentos corresponde analizar de manera circunstanciada;

Que, habiéndose advertido la falta de copia del Documento Nacional de Identidad de la apoderada, Sra. Valeria Cardinale, firmante del escrito mencionado ut supra, esta Administración procedió a intimarla a subsanar dicha omisión mediante carta certificada de fecha 19 de Mayo de 2026, cuya copia obra agregada a fs. 62, con su correspondiente constancia de seguimiento a fs. 63 y constancia de recepción a fs. 64;

Que, dentro del plazo conferido, la apoderada dio cumplimiento al requerimiento efectuado, acompañando la documentación solicitada y subsanando la omisión advertida, quedando debidamente acreditada la personería invocada de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza General Nº: 267/80; tal como se manifiesta a fs. 65/67;

Que por consecuencia se procede a la revisión de los argumentos presentados por la firma;

Que, respecto de los puntos III. Hechos y IV. Improcedencia del Acta Impugnada, sobre la manifestación de inexistencia de actividad, domicilio o radicación en el municipio la contribuyente sostiene, como fundamento inicial de su defensa, que no se encuentra radicada en el Partido de General Rodríguez, que no posee local ni desarrolla actividad en esta jurisdicción y que, por tales circunstancias, no revestiría la condición de sujeto obligado al pago del Derecho de Publicidad y Propaganda;

Que tal argumento no resulta suficiente para desvirtuar la determinación practicada, desde que la obligación correspondiente al Derecho de Publicidad y Propaganda no se encuentra condicionada, en los términos de la normativa fiscal aplicable, a la existencia de un establecimiento propio del beneficiario dentro del territorio municipal;

Que, en efecto, el Artículo 95 de la Ordenanza Fiscal Nº: 5337/24 determina objetivamente el hecho imponible en la publicidad y propaganda efectuada en la vía pública o en propiedades privadas con acceso público y que resulte visible desde aquella, estableciendo asimismo que puede tratarse de publicidad visual o auditiva, móvil o fija;

Que, por su parte, el artículo 101 establece como responsables del pago a las personas físicas o jurídicas que, con fines de promoción de su marca, comercio, industria, profesión, servicio o actividad, realicen la difusión pública de los mismos, previendo además responsabilidad solidaria de anunciadores, anunciados, permisionarios y de quienes, directa o indirectamente, se benefician con la realización de la publicidad;

Que, por ello, la ausencia de un local propio o de una sede comercial de la empresa en el distrito no resulta, por sí sola, elemento suficiente para excluir la configuración del hecho imponible ni la responsabilidad tributaria prevista por la normativa local;

Que, en consecuencia, la cuestión determinante no reside en establecer si la contribuyente posee o no un establecimiento habilitado en General Rodríguez, sino en verificar si durante el período fiscal determinado se configuró el hecho imponible previsto por la Ordenanza Fiscal respecto de publicidad o propaganda vinculada con su marca o actividad, extremo que surge de los antecedentes del relevamiento incorporados a las actuaciones;

Que, sobre la supuesta falta de información acerca de la liquidación y del procedimiento de fiscalización la contribuyente sostiene que la liquidación no habría permitido conocer en qué consiste la pretensión fiscal, cuáles fueron las tareas de inspección efectuadas ni cuáles son los elementos concretos que dieron origen a la determinación;



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1856

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

Que dicho planteo no se condice con las constancias de las actuaciones, toda vez que la Liquidación de Oficio fue objeto de notificación fehaciente mediante la Cédula N°: 010018001957525 obrante a fs. 61 del Expediente en cuestión, confiriéndose a la administrada la posibilidad de formular las defensas y observaciones que estimara corresponder;

Que la determinación de oficio no constituye una exigencia arbitraria ni carente de antecedentes, sino el mecanismo utilizado por la Administración ante la inexistencia de Declaración Jurada presentada por el obligado respecto de los hechos imponible constatados;

Que, en particular, la propia Ordenanza Fiscal establece para el Derecho de Publicidad y Propaganda el deber de presentar anualmente la correspondiente Declaración Jurada, con los datos necesarios para la determinación del gravamen. Así surge del régimen previsto para dicho derecho, cuyo incumplimiento habilitó a la Administración a determinar la obligación conforme a los antecedentes disponibles;

Que tampoco resulta exigible que la Administración comunique previamente al contribuyente que habrá de efectuar una actividad de relevamiento, pues la finalidad de la fiscalización consiste precisamente en verificar hechos imponible y obligaciones tributarias cuyo cumplimiento corresponde a los responsables;

Que, por consiguiente, la falta de una comunicación previa acerca del relevamiento no constituye, por sí misma, causal de nulidad de las actuaciones ni afecta el derecho de defensa posteriormente ejercido;

Que, sobre la alegada inexistencia de publicidad y la atribución de la misma a terceros, la firma manifiesta que no efectuó publicidad en el Partido de General Rodríguez y que, en caso de existir elementos publicitarios, éstos no habrían sido colocados por ella, pretendiendo trasladar exclusivamente la obligación tributaria a los titulares de los establecimientos donde fueron relevados;

Que el planteo no resulta atendible en los términos en que ha sido formulado, toda vez que la Ordenanza Fiscal no limita la responsabilidad al sujeto que materialmente coloca el elemento publicitario;

Que, como fuera señalado, el Artículo 101 contempla expresamente la responsabilidad de quienes se benefician con la realización de la publicidad, además de los demás sujetos allí individualizados;

Que, por lo tanto, la circunstancia de que el soporte físico del anuncio se encuentre colocado en un inmueble perteneciente o explotado por un tercero no determina automáticamente la inexistencia de responsabilidad de la empresa cuya marca, producto o servicio es objeto de difusión;

Que, de acuerdo con la normativa local, debe atenderse a la relación objetiva existente entre la publicidad constatada y la promoción de la marca, producto, servicio o actividad de la empresa beneficiaria, sin que resulte suficiente una negativa genérica acerca de quién colocó materialmente el anuncio;

Que, sobre la invocada ausencia de utilización de la vía pública o del dominio público, la contribuyente sostiene que no utiliza la vía pública ni bienes pertenecientes al dominio público municipal y que, por tal motivo, no correspondería el tributo;

Que el argumento parte de una premisa normativa equivocada, puesto que confunde el Derecho de Publicidad y Propaganda con otros derechos municipales vinculados específicamente a la ocupación del espacio público;

Que el Artículo 95 de la Ordenanza Fiscal N°: 5337/24 no limita el hecho imponible a la ocupación física del dominio público, sino que comprende también la publicidad efectuada en propiedades privadas con acceso público cuando resulte visible desde la vía pública.

Que ello se encuentra expresamente reforzado por el Artículo 100, que establece que el Derecho de Publicidad y Propaganda es independiente de los derechos que pudieran corresponder por ocupación del espacio público o derechos de construcción;

Que, en consecuencia, la inexistencia de una ocupación física del dominio público no resulta suficiente para excluir la configuración del hecho imponible cuando se verifica el supuesto expresamente contemplado por el Artículo 95 de la Ordenanza Fiscal;

Que, sobre la alegada vulneración del derecho de defensa, la contribuyente sostiene que la presunción de legitimidad de los actos administrativos debería ceder ante la supuesta inexistencia de pruebas fehacientes y que debió otorgársele intervención durante el procedimiento de verificación;



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 1857

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...3.-

Que el derecho de defensa no implica que el administrado deba necesariamente participar en cada actividad material de fiscalización realizada por la Administración, sino que exige que, una vez exteriorizada la pretensión administrativa, el interesado tenga una oportunidad real y efectiva de conocer sus fundamentos, controvertirlos y aportar las pruebas que estime pertinentes;

Que precisamente esa posibilidad fue otorgada en las presentes actuaciones mediante la notificación de la Liquidación de Oficio y la concesión del plazo correspondiente para formular descargo;

Que, por ello, no se advierte afectación concreta al derecho de defensa susceptible de determinar la nulidad pretendida, máxime cuando la contribuyente ha podido formular una presentación extensa en la cual desarrolló argumentos de hecho y de derecho, cuestionó la determinación y ofreció prueba;

Que en los puntos 5.1 y 5.2 de su presentación la contribuyente califican reiteradamente al gravamen como una "tasa" y sostiene que, ante la inexistencia de una prestación efectiva e individualizada de servicios, el tributo resultaría ilegítimo y contrario al régimen de coparticipación;

Que corresponde rechazar el planteo desde su propia premisa, toda vez que el gravamen determinado constituye, conforme su expresa regulación en la normativa municipal, un Derecho de Publicidad y Propaganda, cuyo presupuesto de hecho se encuentra definido por el Artículo 95 de la Ordenanza Fiscal;

Que, por consiguiente, no resulta jurídicamente adecuado trasladar al presente caso, sin más, las exigencias propias de la configuración de una tasa, particularmente aquellas relativas a la existencia de una prestación individualizada y concreta respecto de cada obligado;

Que la propia Ordenanza Fiscal diferencia expresamente este derecho de otros gravámenes municipales, determinando su hecho imponible, sujetos responsables, modalidad de determinación y régimen de pago;

Que tampoco corresponde equiparar el presente supuesto con un gravamen sobre la renta o sobre el consumo, puesto que la obligación determinada tiene como presupuesto objetivo un hecho específico previsto por la legislación municipal: la realización de Publicidad o Propaganda comprendida dentro del ámbito territorial definido por el Artículo 95;

Que la contribuyente sostiene que la percepción del Derecho de Publicidad y Propaganda resultaría incompatible con la Ley de Coparticipación Federal de Impuestos Nº: 23.548 por no existir una prestación efectiva de servicios;

Que el argumento se encuentra directamente vinculado con la errónea calificación del gravamen como una tasa, por lo que no puede prosperar a partir de una categoría tributaria que no corresponde al derecho aquí determinado;

Que la circunstancia de que el Derecho de Publicidad y Propaganda tenga naturaleza tributaria no implica que deba identificarse necesariamente con una tasa ni con un impuesto sobre la renta o sobre el consumo;

Que, en consecuencia, la mera invocación de la Ley Nº: 23.548 no permite desvirtuar la obligación determinada, máxime cuando la contribuyente no acredita una concreta identidad entre el presupuesto de hecho del gravamen municipal aquí aplicado y alguno de los tributos nacionales cuya analogía se encuentra vedada por el régimen de coparticipación;

Que, sobre la supuesta publicidad interior, la contribuyente sostiene finalmente que la publicidad relevada se encontraría ubicada en el interior de establecimientos comerciales y que, por ello, se encontraría excluida del hecho imponible; cuyo planteo debe ser rechazado en cuanto pretende extender dicha exclusión a situaciones que no se encuentran comprendidas en ella;

Que el propio Artículo 95 de la Ordenanza Fiscal Nº: 5337/24 contempla específicamente la publicidad realizada en propiedades privadas con acceso público que resulte visible desde la vía pública, estableciendo como excepción aquella instalada hacia el interior del propio comercio;

Que, por lo tanto, la mera circunstancia de que el soporte físico se encuentre dentro de un inmueble privado no determina automáticamente la exclusión del hecho imponible, debiendo atenderse a la condición objetiva prevista por la norma, esto es, que la publicidad resulte visible desde la vía pública y no se trate de publicidad instalada hacia el interior del propio comercio;

Que las constancias del relevamiento incorporadas a las actuaciones deberán ser valoradas conforme tales parámetros, sin que resulte suficiente la mera afirmación de la contribuyente acerca de la ubicación interior de la publicidad para desvirtuar las constataciones administrativas;

Que sobre la prueba ofrecida, la contribuyente manifiesta acompañar copia de la liquidación, cédula de notificación y totalidad de las actuaciones administrativas, así como solicita prueba informativa destinada a acreditar la inexistencia de una prestación municipal que justifique el cobro;

Dec. Nº: 1.642/26

...///



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1858

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...4.-

Que, respecto de la documentación cuya agregación se afirma, corresponde señalar que de las constancias de las actuaciones no surge incorporada la totalidad de la documental mencionada en los términos indicados por la presentante, únicamente el escrito y el poder, circunstancia que impide atribuirle eficacia probatoria respecto de extremos que no se encuentran efectivamente acreditados;

Que, en cuanto a la prueba informativa solicitada, la misma se encuentra dirigida a demostrar la existencia y costo de una supuesta prestación de servicios individualizada, cuestión que parte de la premisa —ya tratada— de que el gravamen determinado constituye una tasa;

Que, por tal motivo, la prueba solicitada carece de aptitud para modificar la solución del caso, puesto que no se encuentra controvertido que el presupuesto normativo del Derecho de Publicidad y Propaganda sea la existencia de una prestación individualizada de servicios a favor del contribuyente, sino la configuración del hecho imponible definido por la Ordenanza Fiscal;

Que, en virtud de todo lo expuesto, los argumentos formulados por Nestlé Argentina S.A. no logran desvirtuar las circunstancias constatadas ni los fundamentos normativos de la Liquidación de Oficio N°: 211, correspondiendo rechazar el descargo presentado y mantener la determinación practicada;

Que las Ordenanzas Fiscal N°: 5337/24 e Impositiva N°: 5338/24 constituyen la normativa vigente aplicable al período fiscal 2025 y se encuentran incorporadas al régimen normativo municipal y publicadas oficialmente. La Municipalidad mantiene asimismo disponibles las Ordenanzas Fiscales e Impositivas, incluyendo las correspondientes al ejercicio 2025, en sus canales oficiales;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Rechácese el descargo presentado por Nestlé Argentina S.A., -----
----- CUIT 30-54676404-0 en el Expediente Municipal N°: 4050-257.828/25, contra la Liquidación de Oficio N°: 211, correspondiente al Derecho de Publicidad y Propaganda del período fiscal 2025, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.-----

ARTÍCULO 2°: Confírmense las determinaciones correspondientes a los Derechos de Publicidad ----- y Propaganda objeto de las presentes actuaciones, por los períodos y montos establecidos en las respectivas liquidaciones, con más los accesorios que correspondan conforme la normativa fiscal vigente.-----

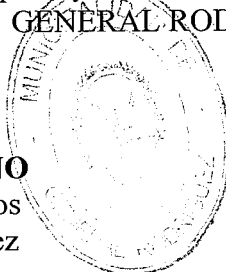
ARTÍCULO 3°: Intímese a la firma recurrente a que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de ----- notificada la presente, proceda al íntegro pago de la suma liquidada con más sus respectivos intereses y multas, bajo apercibimiento de dar inicio inmediato a la gestión correspondiente para la correcta percepción del derecho.-----

ARTÍCULO 4°: Encomiéndase a la Secretaría de Ingresos Públicos notificar el presente a la ----- interesada con entrega de copia del mismo, bajo constancia, o su íntegra transcripción mediante carta documento.-----

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 01 de 2.026.-

GONZALO GUIDO Y SPANO
Secretario de Ingresos Públicos
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.642 (MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 1859

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una Bonificación por Títulos de Estudios Universitarios y Terciarios, con una compensación mensual del 30% del Sueldo Básico, a el Sr. Juan Manuel BENSONI, quien se desempeña como Personal Temporario, con una Jornada Laboral de QUINCE (15) Horas Cátedra Semanales, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Cultura y Juventudes; se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose el Artículo 28º Inciso 1.A) del “Convenio Colectivo de Trabajo”, aprobado por Ordenanza Nº 4.976/21, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

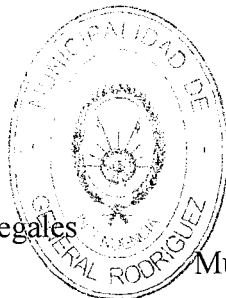
ARTICULO 1º: Establécese que el agente JUAN MANUEL BENSONI (D.N.I.-----
----- Nº: 42.251.833 – CLASE 1.999), revistando bajo Legajo Interno
Nº: 5.343, quien se desempeña como Personal Temporario, con una Jornada Laboral de
QUINCE (15) Horas Cátedra Semanales, dependiente de la Secretaría de Educación,
Deportes, Cultura y Juventudes; percibirá a partir del día 02 de Septiembre de 2.026, una
compensación mensual consistente en un 30% del Sueldo Básico en concepto de
Bonificación por Títulos de Estudios Universitarios y Terciarios.-----

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será
----- imputada a la Partida: Jurisdicción 1110115000 – Estructura
Programática 20.03.00 – 1.2.2.0 – FF 132 – AFECT. 1191200 del Presupuesto de
Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 02 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026**

N° 1860

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una Bonificación por Títulos de Estudios Universitarios y Terciarios, con una compensación mensual del 30% del Sueldo Básico, a el Sr. Benjamín Israel MEDINA, quien se desempeña como Coordinador de Acción Institucional en Comercio, Clase III, dependiente de la Secretaría General de Inspección, Comercio, Control Urbano y Seguridad; se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose el Artículo 9° Inciso 1.A) de la "Ordenanza Complementaria del Presupuesto", se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

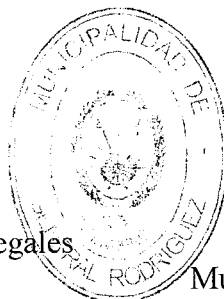
ARTICULO 1°: Establécese que el agente BENJAMIN ISRAEL MEDINA (D.N.I.-----
----- N°: 38.058.802 – CLASE 1.994), revistando bajo Legajo Interno
N°: 5.275, quien se desempeña como Coordinador de Acción Institucional en Comercio,
Clase III, dependiente de la Secretaría General de Inspección, Comercio, Control Urbano
y Seguridad; percibirá a partir del día 02 de Septiembre de 2.026, una compensación
mensual consistente en un 30% del Sueldo Básico en concepto de Bonificación por
Títulos de Estudios Universitarios y Terciarios.-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será
----- imputada a la Partida: Jurisdicción 1110107000 – Estructura
Programática 01.00.00 – 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 02 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.644 (MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026**

N° 1861

VISTO:

La solicitud formulada por la Subdirección de Recursos Humanos, respecto de la modificación en la estructura orgánico funcional de la “Secretaría de Desarrollo Comunitario”, con el propósito de lograr una mayor optimización en la prestación de servicios que actualmente presta la “Dirección de Casa de Justicia”; y

CONSIDERANDO:

Que, a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad acoger la modificación sugerida por la Subdirección de Recursos Humanos con el objetivo de lograr una mayor operatividad en la misma;

Que, el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

Que, en esta instancia es necesario dictar el pertinente Acto Administrativo

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

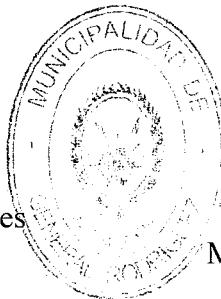
D E C R E T A

ARTICULO 1°: Modifícase la órbita de prestación de funciones de la ----- Dirección de Casa de Justicia, la que pasará a depender a partir del día 02 de Septiembre de 2.026, de la Secretaría de Desarrollo Comunitario.-----

ARTICULO 2°: Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales y a la ----- Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 1° del presente Decreto.--

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 02 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.645 (MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1862

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La solicitud formulada por la Subdirección de Recursos Humanos, respecto de la modificación en la estructura orgánico funcional de la "Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda", con el propósito de lograr una mayor optimización en la prestación de servicios que actualmente presta la "Coordinación en Prevención y Criminalística, Clase V"; y

CONSIDERANDO:

Que, a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad acoger la modificación sugerida por la Subdirección de Recursos Humanos con el objetivo de lograr una mayor operatividad en la misma;

Que, el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

Que, en esta instancia es necesario dictar el pertinente Acto Administrativo

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Modifícase la órbita de prestación de funciones de la ----- Coordinación en Prevención y Criminalística, Clase V, la que pasará a depender a partir del día 02 de Septiembre de 2.026, de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda.-----

ARTICULO 2º: Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales y a la ----- Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 1º del presente Decreto.--

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 02 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.646 (MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026**

N° 1863

VISTO:

La solicitud formulada por la Subdirección de Recursos Humanos, respecto de la modificación en la estructura orgánico funcional de la "Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda", con el propósito de lograr una mayor optimización en la prestación de servicios que actualmente presta la "Subsecretaria de Abordaje Vecinal"; y

CONSIDERANDO:

Que, a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad acoger la modificación sugerida por la Subdirección de Recursos Humanos con el objetivo de lograr una mayor operatividad en la misma;

Que, el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

Que, en esta instancia es necesario dictar el pertinente Acto Administrativo

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Modifícase la órbita de prestación de funciones de la ----- Subsecretaria de Abordaje Vecinal, la que pasará a depender a partir del día 02 de Septiembre de 2.026, de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda.-----

ARTICULO 2°: Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales y a la ----- Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 1° del presente Decreto.--

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 02 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.647 (MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026**

N° 1864

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo solicitado por la Subdirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se deje sin efecto la Bonificación en concepto de Chofer y Operador de Máquinas Livianas, oportunamente acordada por Decreto N°: 1525/26, al Agente Nicolás Damián ARCE, Personal Obrero, dependiente de la Secretaria General de Inspección, Comercio, Control Urbano y Seguridad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Dispónese dar de baja a partir del día 02 de Septiembre de 2.026 el ----- goce de la Bonificación en concepto de Chofer y Operador de Máquinas Livianas, otorgada a favor del Agente NICOLAS DAMIAN ARCE (D.N.I. N°: 38.839.309 – CLASE 1.995), Personal Obrero, dependiente de la Secretaria General de Inspección, Comercio, Control Urbano y Seguridad mediante Decreto N°: 1.525/26.-----

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente Decreto y sus alcances.-----

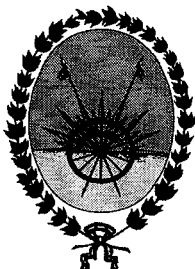
ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 02 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.648 (MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026**

Nº 1865

VISTO:

La solicitud emanada por la Dirección de Recursos Humanos, por la cual se tramita el otorgamiento de la compensación mensual al personal encargado del manejo como "Operadores de Vehículos de Emergencia de Salud y Seguridad", correspondiente al agente Nicolás Damián ARCE, dependiente de la Secretaría General de Inspección, Comercio, Control Urbano y Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo previsto por el Artículo 34º de la Ordenanza Municipal Nº: 4.976 de fecha 22 de Julio de 2.021, promulgada por Decreto Nº: 1.457 de fecha 2 de Agosto de 2.021, corresponde dictar el Acto Administrativo por el cual se efectivice la percepción de la compensación mencionada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Establécese que el agente NICOLAS DAMIAN ARCE ----- (D.N.I. Nº: 38.839.309 - CLASE 1.995), revistando bajo Legajo Interno Nº 4.589, Personal Obrero, CATEGORIA XVIII (DIECIOCHO), dependiente de la Secretaría General de Inspección, Comercio, Control Urbano y Seguridad, percibirá a partir del día 02 de Septiembre de 2.026, una compensación mensual consistente en un 20% del sueldo básico de su Categoría.-----

ARTICULO 2º: Las erogaciones resultantes, serán imputadas a la Partida: Jurisdicción - ----- 1110107000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 02 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.649 (MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026**

N° 1866

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una Bonificación por Riesgo al agente Marcos Esteban ALMARAZ, quien se desempeña como Personal Obrero, dependiente de la Secretaría General de Inspección, Comercio, Control Urbano y Seguridad, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose el Artículo 1° Inciso F) de la Ordenanza N°: 4.977/21 y su modificatoria Ordenanza N°: 5.150/22, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

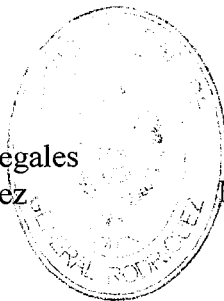
ARTICULO 1°: Establécese que el agente MARCOS ESTEBAN ALMARAZ-----
----- (D.N.I N°: 37.913.620 – CLASE 1.993), revistando bajo Legajo
Interno N°: 3.826, Personal Obrero, Categoría XXII (VEINTIDOS), dependiente de la
Secretaría General de Inspección, Comercio, Control Urbano y Seguridad, percibirá a
partir del día 02 de Septiembre de 2.026, una compensación mensual consistente en un
10% del sueldo básico, en concepto de Bonificación por Riesgo.-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será
----- imputada a la Partida: Jurisdicción 1110107000 – Estructura
Programática 01.00.00 – 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente Decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 02 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.650 (MIL SEISCIENTOS CINCUENTA)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1867

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en atención a lo solicitado por la Subdirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se disponga la reubicación del agente Horacio Roberto CACERES, quien se desempeña como Personal Obrero, CATEGORIA XXVIII (DIECIOCHO), dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

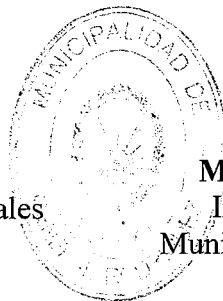
ARTICULO 1°: Reubícase, a partir del día 02 de Septiembre de 2.026, al Agente-----
----- Municipal HORACIO ROBERTO CACERES (D.N.I.
N°: 21.442.110 - CLASE 1.969), Legajo Interno N° 4.628, quien se desempeña como
Personal Obrero, Categoría XXVIII (DIECIOCHO), dependiente de la Secretaría de
Obras, Servicios Públicos y Vivienda.-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción
----- 1110105000 - Estructura Programática: 01.01.00 - 1.1.1.1 del
Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente Decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 02 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.651 (MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026**

N° 1868

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una Bonificación por Riesgo al agente Horacio Roberto CACERES, quien se desempeña como Personal Obrero, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose el Artículo 1º Inciso I) de la Ordenanza N°: 4.977/21 y su modificatoria Ordenanza N°: 5.150/22, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Establécese que el agente HORACIO ROBERTO CACERES -----
----- (D.N.I N°: 21.442.110 – CLASE 1.969), revistando bajo Legajo
Interno N°: 4.628, Personal Obrero, Categoría XVIII (DIECIOCHO), dependiente de la
Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, percibirá a partir del día 02 de
Septiembre de 2.026, una compensación mensual consistente en un 10% del sueldo
básico, en concepto de Bonificación por Riesgo.-----

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será
----- imputada a la Partida: Jurisdicción 1110105000 – Estructura
Programática 01.00.00 – 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 02 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.652 (MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 1869

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La solicitud emanada por la Subdirección de Recursos Humanos, por la cual se tramita el otorgamiento de la compensación mensual al personal encargado del manejo como "Choferes y Operadores de Máquinas Livianas", correspondiente al agente Horacio Roberto CACERES, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo previsto por el Artículo 35º de la Ordenanza Municipal Nº: 4.976 de fecha 22 de Julio de 2.021, promulgada por Decreto Nº: 1.457 de fecha 2 de Agosto de 2.021, corresponde dictar el Acto Administrativo por el cual se efectivice la percepción de la compensación mencionada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

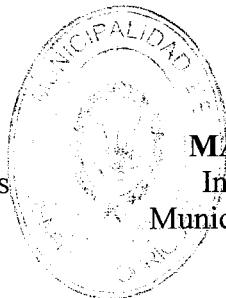
ARTICULO 1º: Establécese que el agente HORACIO ROBERTO CACERES-----
----- (D.N.I. Nº: 21.442.110 – CLASE 1.969), revistando bajo Legajo
Interno Nº: 4.628, Personal Obrero, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios
Públicos y Vivienda percibirá a partir del día 02 de Septiembre de 2.026, una
compensación mensual consistente en un 15% del Sueldo Básico de la Categoría XVIII
(DIECIOCHO), en concepto de una bonificación como Chofer y Operador de Máquinas
Livianas.-----

ARTICULO 2º: Las erogaciones resultantes, serán imputadas a la Partida: Jurisdicción--
----- 1110105000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.3.1 del
Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el-----
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 02 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.653 (MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026**

N° 1870

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una Bonificación por Títulos de Estudios Universitarios y Terciarios, con una compensación mensual del 30% del Sueldo Básico, a la Sra. Tatiana Micaela SCANTALIATO, quien se desempeña como Personal Temporario, con una Jornada Laboral de DIEZ (10) Horas Cátedra Semanales, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Cultura y Juventudes; se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose el Artículo 28° Inciso 1.A) del “Convenio Colectivo de Trabajo”, aprobado por Ordenanza N° 4.976/21, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Establécese que la agente TATIANA MICAELA SCANTALIATO-----
----- (D.N.I. N°: 42.690.923 – CLASE 2.001), revistando bajo Legajo Interno N°: 4.906, quien se desempeña como Personal Temporario, con una Jornada Laboral de DIEZ (10) Horas Cátedra Semanales, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Cultura y Juventudes; percibirá a partir del día 02 de Septiembre de 2.026, una compensación mensual consistente en un 30% del Sueldo Básico en concepto de Bonificación por Títulos de Estudios Universitarios y Terciarios.-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será
----- imputada a la Partida: Jurisdicción 1110115000 – Estructura Programática 20.03.00 – 1.2.2.0 – FF 132 – AFECT. 1191200 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 02 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1871

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de la información proporcionada por la Subdirección de Recursos Humanos, se desprende la conveniencia de ampliar la prestación del Dr. Leandro Gabriel DE LOS SANTOS, quien se desempeña como Médico Odontólogo en el Hospital Odontológico, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, de acuerdo a la designación dispuesta oportunamente a través del Decreto N°: 3.127/22, con el objeto de satisfacer las labores desarrolladas;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

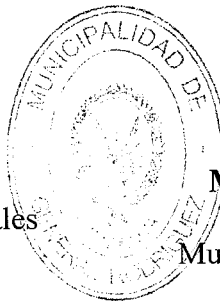
ARTICULO 1°: Autorízase a ampliar en SEIS (06) Horas Médicas Semanales, a partir ----- del día 02 de Septiembre de 2.026, en el ámbito de prestación correspondiente a la designación del Dr. LEANDRO GABRIEL DE LOS SANTOS (D.N.I. N°: 40.745.181 - CLASE 1.997), Legajo N°: 4.834, quien se desempeña como Medico Odontólogo en el Hospital Odontológico, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, originariamente estipulada según Decreto N°: 3.127/22, quedando con una Jornada Laboral de DIECISEIS (16) Horas Médicas Semanales.-----

ARTICULO 2°: La erogación resultante será imputada a la Partida: Jurisdicción ----- 1110112000 - Estructura Programática: 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 02 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.655 (MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026**

N° 1872

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de la información proporcionada por la Subdirección de Recursos Humanos, se desprende la conveniencia de ampliar la prestación del Dr. José Antonio OLIVA, quien se desempeña como Médico Odontólogo en el Hospital Odontológico, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, de acuerdo a la designación dispuesta oportunamente a través del Decreto N°: 3.119/22, con el objeto de satisfacer las labores desarrolladas;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

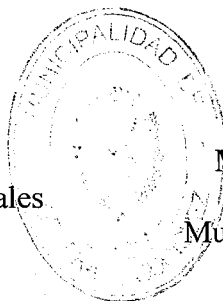
ARTICULO 1°: Autorízase a ampliar en SEIS (06) Horas Médicas Semanales, a partir ----- del día 02 de Septiembre de 2.026, en el ámbito de prestación correspondiente a la designación del Dr. JOSE ANTONIO OLIVA (D.N.I. N°: 31.891.242 - CLASE 1.985), Legajo N°: 4.788, quien se desempeña como Médico Odontólogo en el Hospital Odontológico, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, originariamente estipulada según Decreto N°: 3.119/22, quedando con una Jornada Laboral de DIECISEIS (16) Horas Médicas Semanales.-----

ARTICULO 2°: La erogación resultante será imputada a la Partida: Jurisdicción ----- 1110112000 - Estructura Programática: 01.00.00 - 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 02 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.656 (MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026**

N° 1873

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una Bonificación por Riesgo a la agente Verónica Cecilia HERRERA, quien se desempeña como Personal Obrero, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Cultura y Juventudes, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose el Artículo 1° Inciso L) de la Ordenanza N°: 4.977/21 y su modificatoria Ordenanza N°: 5.150/22, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

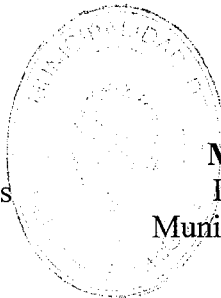
ARTICULO 1°: Establécese que la agente VERONICA CECILIA HERRERA -----
----- (D.N.I N°: 28.904.057 – CLASE 1.981), revistando bajo Legajo Interno N°: 5.060, Personal Obrero, Categoría XII (DOCE), dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Cultura y Juventudes, percibirá a partir del día 02 de Septiembre de 2.026, una compensación mensual consistente en un 10% del sueldo básico, en concepto de Bonificación por Riesgo.-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será -----
----- imputada a la Partida: Jurisdicción 1110115000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el -----
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 02 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.657 (MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 1874

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de la información proporcionada por la Subdirección de Recursos Humanos, se desprende la conveniencia de ampliar la prestación de la Dra. María Antonella CROTTI, quien se desempeña como Médica Oftalmóloga en el Hospital Oftalmológico, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, de acuerdo a la designación dispuesta oportunamente a través del Decreto Nº: 3.126/22, con el objeto de satisfacer las labores desarrolladas;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

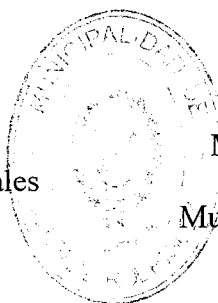
ARTICULO 1º: Autorízase a ampliar en SEIS (06) Horas Médicas Semanales, a partir ----- del día 02 de Septiembre de 2.026, en el ámbito de prestación correspondiente a la designación de la Dra. MARIA ANTONELLA CROTTI (D.N.I. Nº: 30.493.337 - CLASE 1.983), Legajo Nº: 4.829, quien se desempeña como Medica Oftalmóloga en el Hospital Oftalmológico, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, originariamente estipulada según Decreto Nº: 3.126/22, quedando con una Jornada Laboral de VEINTIUNA (21) Horas Médicas Semanales.-----

ARTICULO 2º: La erogación resultante será imputada a la Partida: Jurisdicción ----- 1110112000 - Estructura Programática: 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 02 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.658 (MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1875

VISTO:

El Expediente N° 4050-266.301/26 iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Secretaria Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la declaración de “*Interés Municipal*” de la participación de la Escuela Municipal de Atletismo en el “Campeonato Nacional U18 2026”; a realizarse los días 4 al 6 de Septiembre de 2.026 en la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 46 La Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Sra. Claudia GUERRA, solicita se declare de “*Interés Municipal*” la participación de la Escuela Municipal de Atletismo, en el “Campeonato Nacional U18 2026”, que se realizará en la pista de Atletismo Yolanda Cantoni y Campo Danilo Wherlhy, ubicados en la calle Jujuy N° 79 de la localidad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, del 4 al 6 de Septiembre de 2.026;

Que asimismo, a fs. 46 solicita se autorice el uso del microómnibus municipal para el traslado de dichos atletas el día mencionado desde el Polideportivo Municipal Juan Avila de nuestra ciudad hasta la localidad de Venado Tuerto, el día 4 de septiembre y regreso el día 6 de Septiembre al finalizar la jornada y, de no encontrarse el microómnibus disponible para realizar el viaje, se solicita se tenga bien autorizar la contratación de un vehículo para tal fin;

Que a fs. 4, el Subsecretario de Deportes, Sr. Juan Carlos Avila, adjunta el listado de pasajeros/as que van a realizar el viaje y a fs. 5 se encuentran los datos de las personas responsables de la mencionada actividad y a fs. 17/45 se encuentran las autorizaciones de las personas menores de edad;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de “*Interés Municipal*” tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Declárase de “*Interés Municipal*” la participación de la Escuela -----
----- Municipal de Atletismo en el “Campeonato Nacional U18 2026” a realizarse en la Pista de Atletismo Yolanda Cantoni y Campo Danilo Wherlhy de la localidad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe del 4 al 6 de Septiembre de 2.026.-----

ARTICULO 2°: Autorícese el uso del microómnibus municipal para el traslado de los --
----- atletas desde nuestra Ciudad de General Rodríguez hacia la ciudad de Venado Tuerto el día 4 de Septiembre y regreso el día 6 de Septiembre al finalizar la jornada, conforme el Artículo 1° del presente acto administrativo.-----

ARTICULO 3°: Autorícese la contratación de un microómnibus, a los fines -----
----- establecidos en el Artículo 2° del presente acto administrativo, únicamente y sólo en el caso de encontrarse el micro municipal afectado a otra eventualidad y por tanto imposibilitado de realizar el traslado de mención.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 02 de 2.026.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.659 (MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1876

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-266.252/26, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Secretaria Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" de la participación de la delegación de la Parroquia Nuestra Señora del Carmen, en el "Encuentro Arquidiocesano Catequesis", a realizarse en el Colegio Santa Unión, ubicado en calle General Paz entre calle Gandini y Remedios de Escalada de la ciudad de Junín, provincia de Buenos Aires el día 5 de Septiembre de 2.026; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 7 La Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Sra. Claudia GUERRA, solicita se declare de "*Interés Municipal*" la participación de la delegación de la Parroquia Nuestra Señora del Carmen en el "Encuentro Arquidiocesano Catequesis", a realizarse en el Colegio Santa Unión, sito en calle General Paz entre calles Gandini y Remedios de Escalada de la localidad de Junín, provincia de Buenos Aires, el día 5 de Septiembre de 2.026;

Que asimismo, a fs. 7 solicita se autorice el uso del micro municipal para el traslado de los pasajeros desde nuestra ciudad de General Rodríguez y regreso al finalizar la jornada, de no encontrarse el vehículo municipal en condiciones para realizar el viaje, se tenga bien autorizar la contratación de un micro para tal fin;

Que a fs. 4/5, el Subsecretario de Deportes, Sr. Juan Carlos Avila adjunta el listado de pasajeros/as que van a realizar el viaje y a fs. 6 se encuentran los datos de las personas responsables de la mencionada actividad;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" la participación de la delegación de la Parroquia Nuestra Señora del Carmen en el "Encuentro Arquidiocesano Catequesis" que se realizará en el Colegio Santa Unión, ubicado en la calle General Paz entre calles Gandini y Remedios de Escalada de la ciudad de Junín, provincia de Buenos Aires, el día 5 de Septiembre de 2.026.

ARTICULO 2°: Autorícese el uso del micro municipal para el traslado de los pasajeros -- desde nuestra Ciudad de General Rodríguez hacia la ciudad de Junín, provincia de Buenos Aires, y regreso, conforme el Artículo 1° del presente acto administrativo.

ARTICULO 3°: Autorícese la contratación de un micro, a los fines establecidos en el Artículo 2° del presente acto administrativo, únicamente y sólo en el caso de encontrarse el micro municipal afectado a otra eventualidad y por tanto imposibilitado de realizar el traslado de mención.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 03 de 2.026.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1877

VISTO:

El Expediente N° 4050-266.199/26, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Secretaria Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la declaración de "Interés Municipal" de la participación de la delegación del Rincón de los Adultos Mayores, al "Encuentro de Adultos Mayores", a realizarse en el Camping Municipal de Carmen de Areco, ubicado en calle D. Romero de la ciudad de Carmen de Areco, Provincia de Buenos Aires el día 27 de Septiembre de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 07 La Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Sra. Claudia GUERRA, solicita se declare de "Interés Municipal" la participación de la delegación del Rincón de los Adultos Mayores al "Encuentro de Adultos Mayores", a realizarse en el Camping Municipal de Carmen de Areco, sito en calle D. Romero de la ciudad de Carmen de Areco, Provincia de Buenos Aires, el día 27 de Septiembre de 2026;

Que, asimismo, a fs. 07 solicita se autorice el uso del Micro Municipal para el traslado de los pasajeros desde nuestra ciudad de General Rodríguez y regreso al finalizar la jornada, de no encontrarse el Vehículo Municipal en condiciones para realizar el viaje, se tenga bien autorizar la contratación de un micro para tal fin;

Que, a fs. 04/05, el Subsecretario de Deportes, Sr. Juan Carlos Ávila adjunta el listado de pasajeros/as que van a realizar el viaje y a fs. 06 se encuentran los datos de las personas responsables de la mencionada actividad;

Que, este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del Acto Administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1° Declárase de "Interés Municipal" la participación de la delegación del Rincón de los Adultos Mayores en el "Encuentro de Adultos Mayores" que se realizará en el Camping Municipal de Carmen de Areco, sito en la calle D. Romero de la ciudad de Carmen de Areco, Provincia de Buenos Aires, el día 27 de Septiembre de 2026.

ARTÍCULO 2°: Autorícese el uso del Micro Municipal para el traslado de los pasajeros desde nuestra Ciudad de General Rodríguez hacia la ciudad de Carmen de Areco, Provincia de Buenos Aires, y regreso, conforme el Artículo 1° del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 3°: Autorícese la contratación de un micro, a los fines establecidos en el Artículo 2° del presente Acto Administrativo, únicamente y sólo en el caso de encontrarse el Micro Municipal afectado a otra eventualidad y por tanto imposibilitado de realizar el traslado de mención.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 03 de 2.026.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.661 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1878

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-266.200/26 iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Secretaria Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" de la salida educativa de los estudiantes de la Escuela Secundaria N° 3 que van a realizar un Campamento en la ciudad de Tandil, provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 7 La Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Sra. Claudia GUERRA, solicita se declare de "*Interés Municipal*" la salida educativa de los estudiantes de la Escuela Secundaria N° 3 que realizarán un Campamento en el Camping Banco Nación, sito en Avenida Don Bosco y Yugoslavia de la ciudad de Tandil, provincia de Buenos Aires, el 13 y 14 de Octubre de 2026;

Que, asimismo, a fs. 7 Se solicita el uso del micro municipal para el traslado de dichos estudiantes desde la Escuela Secundaria N° 3 de nuestra ciudad de General Rodríguez hasta la ciudad de Tandil provincia de Buenos Aires y regreso al finalizar el Campamento, de no encontrarse el micro disponible para realizar el viaje, se solicita se tenga bien autorizar la contratación de un micro para tal fin;

Que, a fs. 4/5 la Sra. Directora de la Escuela Secundaria N° 3, Graciela González, adjunta el listado de pasajeros/as que van a realizar el viaje y fs. 6 se encuentran los datos de las personas responsables de la mencionada actividad;

Que, este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" la salida educativa de los estudiantes ----- de la Escuela Secundaria N° 3 quienes realizarán un Campamento en el predio denominado Camping Banco Nación ubicado en Avenida Don Bosco y calle Yugoslavia de la ciudad de Tandil , provincia de Buenos Aires; los días 13 y 14 de Octubre de 2026.-----

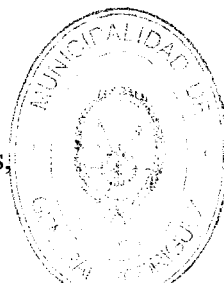
ARTÍCULO 2°: Autorícese el uso del micro municipal para el traslado de los estudiantes ----- de la Escuela Secundaria N° 3 desde nuestra Ciudad de General Rodríguez hacia la ciudad de Tandil, provincia de Buenos Aires y regreso al finalizar el campamento, conforme el Artículo 1° del presente acto administrativo.-----

ARTÍCULO 3°: Autorícese la contratación de un micro, a los fines establecidos en el -- ----- Artículo 2° del presente acto administrativo, únicamente y sólo en el caso de encontrarse el micro municipal afectado a otra eventualidad y por tanto imposibilitado de realizar el traslado de mención.-----

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 03 de 2.026.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.662 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1879

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-265.720/26, iniciado por la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Claudia GUERRA; y

CONSIDERANDO:

Que, se propicia la convocatoria a la licitación Privada para la "Obra: Refacciones de techo, loza y reparaciones interiores en la E. P. N° 11", en la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS ONCE CON 32/100 (\$54.961.411,32.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Privada, en los términos del Artículo 133° del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", conforme actualización de Resoluciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 16, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCÍA, autoriza la continuidad de las presentes actuaciones para su debida efectivización;

Que, a fs. 32/40, del Expediente N° 4050-265.720/26, se encuentran agregados el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, más documentación requerida por el Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

Que, a fs. 52, toma intervención la Señora Jefa de Compras (Interina) Doña Karina SUÁREZ, y consigna el número 23 a la Licitación Privada, asimismo informa que la fecha de apertura de la misma se llevará a cabo el día 17 de Septiembre de 2.026 a las 09:00 horas;

Que, a fs. 54, interviene el Señor Contador Municipal, e informa que las erogaciones por un total de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS ONCE CON 32/100 (\$54.961.411,32.-) y que se deberá imputar de forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1974 inserta a fs. 53 del Expediente de mención;

Que, en consecuencia deviene en procedente el dictado del acto administrativo de rigor;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Convócase a Licitación Privada N° 23/26, para la "Obra: Refacciones de techo,-----
----- loza y reparaciones interiores en la E.P. N° 11"; de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrantes a fs. 32/40 del Expediente N° 4050-265.720/26, más documentación requerida por el Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"; por un presupuesto oficial de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS ONCE CON 32/100 (\$54.961.411,32.-).-----

ARTICULO 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Bases y Condiciones-----
----- Particulares, obrantes a fs. 32/40 del Expediente N° 4050-265.720/26, y fíjase el valor del mismo en PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON 00/100 (\$55.961,00), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta 48 horas antes de la apertura establecida, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.-----

ARTICULO 3°: La apertura de las ofertas se realizará el día 17 de Septiembre de 2.026 a las-----
----- 09:00 Horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 02 de 2.026.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

Corresp. Exp. N° 5720



LICITACION PRIVADA N° 23 /26
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1: Llámese a licitación para la obra mencionada en las Clausulas Particulares del presente. -----

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. -----

REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.

Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura. -

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

ARTÍCULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo, podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. -----

FORMA DE PRESENTACION:

ARTICULO 5: Las propuestas se redactarán en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregará personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. -----

ARTÍCULO 6: La oferta será presentada de la forma que indique la Clausulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. -----

DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:

ARTÍCULO 7: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometándose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante

Corresp. Exp. N° 65720



los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. -----

COTIZACION:

ARTÍCULO 8: La cotización se efectuará exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulará en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomará como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulará en número y letras. No se considerarán las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. -----

GARANTIA:

ARTÍCULO 9: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caución otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.
4. Pagare a la vista, sin protesto, suscripto por quienes tienen uso de la razón social o actúen con poder suficiente, a favor de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 10: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) **Garantía de la oferta:** garantía las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este ultimo.
- B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

ARTICULO 11: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporará el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. -----

ARTICULO 12: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculará teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las clausulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado. -----

Corresp. Exp. N° 2657.2



OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:

ARTICULO 13: El oferente, adjudicatario y / o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento. -----

PLAZOS:

ARTÍCULO 14: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prorroga solicitada. -----

IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS

ARTÍCULO 15: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

- A) Los inhabilitados por condenas judiciales.
- B) Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C) Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D) Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de esta municipalidad.
- E) Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
- F) Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 16: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras cláusulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando se hallen en condiciones o se aparten de las cláusulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las cláusulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento, en los plazos fijados, de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4

Las causas de rechazo que pasarán inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.

ARTÍCULO 17: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamará a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

CONTRATO

ARTICULO 18: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las cláusulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias.
- En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los

casos que dispongan las especificaciones o cláusulas particulares por sobre las generales. -

- B) La oferta adjudicada. -
- C) La orden de Compra. -
- D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad. -
- E) Las muestras presentadas por el oferente. -

INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

ARTÍCULO 19: Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se considerarán según determina el decreto municipal N° 2.734/2023.- no obstante, la autoridad de aplicación será la que aplique el mismo y definirá si se cumplieron los avances de obras para considerar variación de costos. -

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 20: Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. -

PAGO DE FACTURAS

ARTICULO 21: En caso de corresponder, se reconocerá un anticipo financiero de Hasta un Treinta por Ciento (30%) del monto total del contrato y/o un acopio de materiales del Treinta por Ciento (30%), el cual será abonado al Contratista con la firma del mismo y descontado durante el transcurso de la Obra en forma proporcional al avance físico de cada mes en caso de ser anticipo financiero. -

En caso de otorgarse, el Contratista avalará dicho anticipo a través de un seguro de caución a nombre de la Municipalidad de General Rodríguez. Asimismo, se preverá el pago por el régimen de anticipos acotados de hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de adelanto sobre la certificación prevista en el plan de trabajos para el mes siguiente. En caso de subjecución en el mes de que se trate, al realizarse la certificación correspondiente, se deducirá el porcentaje no ejecutado.

El contratista presentará los certificados de obra, en forma mensual, detallando los trabajos aprobados realizados y presupuestados, en el período vencido anterior, dentro de los cinco (5) días iniciales del mes siguiente, los cuales serán aprobados por la Comitente. La Secretaría de Planificación de Obras, se efectuará los pagos a través de la Tesorería Municipal dentro de los quince (15) días. -

Los certificados mensuales constituyen documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones que se harán si correspondiese, cuando se realice la liquidación final de la Obra.

Para iniciar la gestión de pago, el adjudicatario, deberá presentar en la Comuna, la o las correspondientes facturas, teniéndose en cuenta que en el monto cotizado se considerarán incluidos todos los impuestos vigentes, responsabilidad civil, beneficios, cargas sociales, gastos de personal, mano de obra, fletes, viáticos, gastos indirectos, gastos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final del elemento, incluido el IVA, a cuyo efecto el comitente será considerado como "Consumidor Final".

De cada certificado se retendrá el cinco por ciento (5%) como concepto de Fondo de Reparación, y podrá estar constituida en cualquiera de las formas establecidas en el Pliego de Condiciones Generales. -

PENALIDADES

ARTÍCULO 22: Salvo causas de fuerza mayor o fortuita debidamente comprobadas se aplicarán las siguientes penalidades:

- A) Perdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la perdida de la garantía sería proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las cláusulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.
- D) Perdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se trasfiere el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

ARTÍCULO 23: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna. -

ADJUDICACION:

ARTICULO 24: La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas, re cayendo en las ofertas más convenientes. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen. -

REPRESENTACION TECNICA:

ARTÍCULO 25:

La Empresa adjudicataria presentará debidamente visado por el Colegio Profesional que corresponda el Contrato de Representación Técnica respectivo. -

OBLIGACION DEL REPRESENTANTE:

ARTÍCULO 26:

El Representante Técnico firmará y gestionará las presentaciones que dieran lugar a tramitaciones de carácter técnico y estará en todas las operaciones de este carácter que sea necesario realizar durante la obra, debiendo firmar las actas respectivas, mediciones, certificados parciales y finales, recepciones de obras y toda otra documentación necesaria para llevar a cabo el objeto del presente contrato. Las actas quedarán convalidadas por la sola rúbrica del Representante Técnico del comitente. La incomparecía del Representante Técnico o sus negativas a las firmas de las Actas, inhabilitará al contratista para efectuar reclamos inherentes a la obra realizada contra el comitente. -

PERMANENCIA DEL CONTRATISTA EN OBRA:

ARTÍCULO 27:

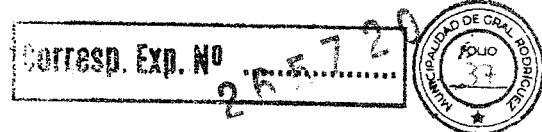
Durante las horas de labor, el contratista permanecerá continuamente en obra; en su defecto, tendrá un representante debidamente autorizado por escrito, a fin de recibir órdenes, indicaciones y comunicaciones, el cual será una persona idónea que podrá ser sustituida a solo juicio del Representante del Comitente. -

RESPONSABILIDAD DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS:

ARTÍCULO 28:

El contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de las obras debiendo respetar las normas y reglas del arte de las mismas.

El comitente podrá ordenar rehacer toda aquella tarea que a su solo juicio hubiera sido mal ejecutada, por deficiencias en la calidad de los trabajos o en la calidad de los materiales. Las



órdenes que a este efecto se expidan, deberán ser cumplidas por el contratista dentro del plazo que se le fije, por su cuenta, sin derecho a reclamación alguna. -----

LIBROS DE REGISTRO:

ARTÍCULO 29:

El contratista deberá proveer a la Inspección de DOS (02) LIBROS DE REGISTRO, foliados por triplicado, en los que se dejará constancia de inspecciones, pedidos, notificaciones, etc. El original quedará archivado por el comitente, el duplicado quedará en poder del contratista y el triplicado permanecerá adherido al Libro. -----

El destino de los libros es el siguiente:

- LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO: en el que se registrarán las órdenes y comunicaciones de la Inspección al Contratista.
- LIBRO DE NOTAS DE PEDIDOS: para asentar los pedidos y las aclaraciones que solicite el Contratista a la Inspección.

Cuando el contratista considere que cualquier orden de Servicio excede los términos contractuales establecidos, al notificarse podrá hacer constar por escrito su disconformidad. Dentro de los tres (3) días de la fecha de notificado, deberá presentar por intermedio de su Representante Técnico, una declaración clara y fundando las razones que lo asisten para observar la orden recibida. -

La observación del Contratista opuesta a cualquier Orden de servicio, no eximirá de la obligatoriedad de cumplirla inmediatamente si así lo exigiera el comitente. -

Esta obligación no coarta el derecho del Contratista a percibir las compensaciones del caso, si probara que las exigencias impuestas exceden las obligaciones del contrato. -----

DE LAS AMPLIACIONES:

ARTÍCULO 30:

El Comitente podrá disponer trabajos que superen hasta el veinte por ciento (20%) del monto total contratado, y que resulten indispensables, urgentes o convenientes. -----

EVALUACION

ARTICULO 31:

El comitente juzgara la oferta más conveniente a los interés municipales teniendo en cuenta antecedentes y la oferta económica, por medio de la creación de una junta evaluadora para tal fin, siendo el intendente el único autorizado a aceptar o rechazar las propuestas sin que esto genere ningún perjuicio al municipio ni a los funcionarios actuantes, ni reclamos por los oferentes.-----

Corresp. Exp. N° 2.657.20



LICITACION PRIVADA N° 23/26
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1: Llámese a Licitación Privada con el fin de realizar la obra “REPARACIÓN DE TECHO DE LOSA Y REPARACIONES INTERNAS”. -

ARTÍCULO 2: El presupuesto oficial para dicha contratación será de \$ 54.961.411,32 PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS ONCE CON 32/100, según cómputo y presupuesto adjunto. -

ARTICULO 3: El valor del presente pliego será de \$55.961,00.- (pesos cincuenta y cinco mil novecientos sesenta y uno con 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 48 horas antes de la apertura establecida.-

ARTÍCULO 4: Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día 17 de septiembre del corriente año, a las 09:00 hs. Los mismos serán recibidos en la Jefatura de Compras hasta la hora fijada para la apertura. -

ARTÍCULO 5: la contratación solicitada se detalla en el cómputo y presupuesto del presente pliego. -

ARTÍCULO 6: Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro del partido de General Rodríguez, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. -

ARTÍCULO 7: Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar pedidos de consulta o aclaración sobre el mismo, realizando la presentación por escrito en la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta 72 hs. hábiles antes de la fecha y hora de apertura. -

ARTÍCULO 8: Los oferentes se encuentran obligados a presentar su oferta económica por la totalidad de las variantes de servicios requeridos. ---

ARTÍCULO 9: La adjudicación recaerá sobre una sola empresa, la que se encontrará obligada a efectuar la totalidad de los servicios requeridos. -

ARTÍCULO 10: La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura. La oferta se efectuará por cada sector donde se pretende desarrollar el servicio objeto de esta licitación. -

ARTICULO 11: La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo del inicio de la prestación de los servicios dentro de las 72 hs. de notificada la adjudicación. -

ARTICULO 12: Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato pudiéndose

NOTESD. EXP. N° 2057



integrar total o parcialmente, y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. -

ARTÍCULO 13: El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 10 % del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de las entregas de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. -

ARTÍCULO 14: La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificará con la leyenda Licitación Privada N°23/26, hora de apertura y que contendrá:

1. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente. -
2. Oferta económica propiamente dicha. -
3. Garantía de Oferta. -
6. Declaración Jurada de Domicilio. -
7. Libre deuda de Morosos alimenticios. -

ARTÍCULO 15: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. -

ARTÍCULO 16: Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 5 % del adjudicado.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario. -

ARTÍCULO 17°: Terminados los Trabajos conforme al contrato, se procederá a recibirlos provisoriamente, labrándose el Acta respectiva, que operará como liquidación final de obra y deberá ser firmada por el Representante Técnico de la Expresa, y el Inspector actuante. -Una vez firmada el Acta, se restituirá al Contratista la Garantía de Cumplimiento de Contrato. De considerarlo conveniente, a exclusivo juicio de la Municipalidad, podrán efectuarse recepciones provisionales parciales. -

ARTÍCULO 18°: Quedará a cargo del Contratista la conservación de la obra durante el Plazo que determine la D.P.I.E. desde la Recepción Provisoria, debiendo correr a su cargo todas las reparaciones necesarias que deriven por vicio o defecto constructivo que surjan durante ese lapso. Si mientras rige esa obligación, el contratista no hiciera dentro de los plazos prudenciales, que le fijare el comitente las reparaciones que correspondan, este mandará ejecutarlas por cuenta de aquel y a su cargo, afectando el depósito de garantía y todo otro crédito de que disponga, sin que puedan reclamarse perjuicios ni indemnizaciones de ningún género por el contratista, quien tampoco limita a esa suma su responsabilidad, por cuanto a lo demás se obliga conforme a derecho. -

ARTÍCULO 19°: Vencido el plazo de conservación se procederá a la Recepción Definitiva, previa constatación de que la obra se encuentra en perfecto estado, salvo la acción natural de uso. Una vez firmada el Acta, se restituirá al Contratista el Fondo de Reparos o el saldo que quedare. -

Corresp. Exp. N° 255720



ARTÍCULO 20°: El contratista deberá adoptar, y poner en práctica las medidas establecidas en las normas vigentes (Ley Nacional N° 19.587 y Dto. Reglamentario N° 351/79, Ley Provincial P.B.A. N° 7.229 y Dto. Reglamentario N° 7.488/72 y Códigos Municipales), en materia de higiene y seguridad para proteger la vida y la integridad de su personal y del dependiente del Ente que está a cargo de la Inspección. El no cumplimiento de las medidas de seguridad personal establecidas en el presente artículo determinará la suspensión de los trabajos, sin aplicación del plazo contractual, hasta que sean satisfechos los requerimientos exigidos. -

ARTÍCULO 21°: Asimismo el Contratista deberá señalizar y proteger convenientemente, mediante los elementos establecidos a ese fin, los obstáculos e interrupciones que existan en la zona de tránsito de personas y vehículos. Todos los señalamientos y protecciones se mantendrán durante el tiempo que demande la ejecución de los trabajos. El no cumplimiento de lo expresado en este artículo hará pasible al contratista de una multa igual al 1 % del monto del contrato por cada día de demora en señalizar y proteger la Obra convenientemente a juicio de la Inspección. Este plazo se contará a partir de la notificación fehaciente a través del libro de Órdenes de Servicio de la infracción y su correspondiente penalización. -



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1880

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4.050-263.668/26 que se inicia en virtud de la solicitud de aprobación de plano de obra en relación a inmueble ubicado en General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, bajo Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección: A, Manzana: 9, Parcela: 20C, Partida Municipal N° 97.889, cuya Contribuyente resulta la Señora Adriana María CACACE (D.N.I. N° 14.700.429); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del Expediente N° 4050-263.668/26 se solicita la aprobación del plano de la obra ubicada en inmueble bajo Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección: A, Manzana: 9, Parcela: 20C, General Rodríguez (B), resultando la Arquitecta Carmen Estela CACACE (Matrícula C.A.P.B.A. N° 10.727), la profesional interviniente;

Que a fs. 31 se encuentra el Plano de Obra: Subsistente, con destino Vivienda Multifamiliar, registrado con las observaciones especificadas por la Arquitecta María Fernanda GALETTO, Jefa de División, dependiente de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro de la Municipalidad de General Rodríguez, con fecha 27 de Agosto de 2.026;

Que a fs. 39 el Director de Planeamiento Urbano, Ing. Juan Sebastián Galván informa que habiéndose dado debido cumplimiento al procedimiento administrativo, cumpliéndose con los visados por parte de las áreas técnicas competentes y efectuado los pagos en concepto de Derechos de Construcción y Tasas Generales, corresponde dictar el acto administrativo de rigor;

Que a fs. 40 la Secretaria General de Administración y Finanzas a/c de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, Señora Paola Ileana CELERY, en el marco de lo informado por el Director de Planeamiento Urbano a fs. 39 del expediente de mención y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° inc. d) del Decreto N° 544/25, requiere se proceda a la confección del acto administrativo de estilo;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Regístrese con las observaciones especificadas el Plano de Obra: -----
----- Subsistente, con destino Vivienda Multifamiliar, ubicada en la Ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección: A, Manzana: 9, Parcela: 20C, Partida Municipal N° 97.889, Contribuyente Adriana María CACACE (D.N.I. N° 14.700.429), que obra glosado a fs. 31 del Expediente N° 4.050-263.668/26, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° inc. d) del Decreto Municipal N° 544/25 y en un todo de conformidad con lo expuesto en el exordio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: Procédase al desglose y posterior entrega del Plano de Obra a la -----
----- interesada, a través del área que corresponda, bajo constancia de recepción, que será anejada al Expediente por el cual tramitó.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 03 de 2.026.-

PAOLA I. CELERY
Secretaria General de Administración y Finanzas
A/C Sec. de Obras Particulares y Catastro
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1881

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-254.640/25 que se inicia en virtud de la solicitud de aprobación de plano de obra en relación a inmueble ubicado en General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, bajo Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V, Parcela: 732, Partida Municipal N° 60.625, cuyos Contribuyentes resultan los Señores Lucas Guillermo POMPILLO (D.N.I. N° 30.744.616), Matías Ricardo POMPILLO (D.N.I. N° 34.482.702) y Flavio Nicolás POMPILLO (D.N.I. N° 33.004.470); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del Expediente N° 4050-254.640/25 se presenta el M.M.O. Leonardo YORDANOFF (D.N.I. N° 29.389.344), solicitando la aprobación del plano de la obra ubicada en inmueble bajo Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V, Parcela: 732, General Rodríguez (B);

Que a fs. 22/23 se encuentra el Plano de Obra: Ampliación Nueva y Subsistente y A Demoler, con destino Depósito, Taller y Oficinas Preexistentes a Ordenanza 5.201/23, aprobado por el Ingeniero Pablo A. MAZZUCA, dependiente de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro de la Municipalidad de General Rodríguez, con fecha 25 de Agosto de 2.026;

Que a fs. 34 el Director de Planeamiento Urbano, Ing. Juan Sebastián Galván informa que habiéndose dado debido cumplimiento al procedimiento administrativo, cumpliéndose con los visados por parte de las áreas técnicas competentes y efectuado los pagos en concepto de Derechos de Construcción y Tasas Generales, corresponde dictar el acto administrativo de rigor;

Que a fs. 35 la Secretaria General de Administración y Finanzas a/c de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, Señora Paola Ileana CELERY, en el marco de lo informado por el Director de Planeamiento Urbano a fs. 34 del expediente de mención y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° inc. d) del Decreto N° 544/25, requiere se proceda a la confección del acto administrativo de estilo;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

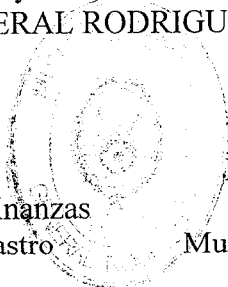
ARTICULO 1°: Apruébese y regístrese el Plano de Obra: Ampliación Nueva y ----- Subsistente y A Demoler, con destino Depósito, Taller y Oficinas Preexistentes a Ordenanza 5.201/23, ubicada en la Ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V, Parcela: 732, Partida Municipal N° 60.625, Contribuyentes Lucas Guillermo POMPILLO (D.N.I. N° 30.744.616), Matías Ricardo POMPILLO (D.N.I. N° 34.482.702) y Flavio Nicolás POMPILLO (D.N.I. N° 33.004.470), que obra glosado a fs. 22/23 del Expediente N° 4.050-254.640/25, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° inc. d) del Decreto Municipal N° 544/25 y en un todo de conformidad con lo expuesto en el exordio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: Procédase al desglose y posterior entrega del Plano de Obra a la ----- interesada, a través del área que corresponda, bajo constancia de recepción, que será anejada al Expediente por el cual tramitó.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 03 de 2.026.-

PAOLA I. CELERY

Secretaria General de Administración y Finanzas
A/C Sec. de Obras Particulares y Catastro
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA

Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1882

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-265.115/26 que se inicia en virtud de la solicitud de aprobación de plano de obra en relación a inmueble ubicado en General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, bajo Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección: B, Manzana: 172, Parcela: 8B, Partida Municipal N° 9.305, cuya Contribuyente resulta la Señora María Cristina MARTINEZ (D.N.I. N° 16.967.463); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del Expediente N° 4050-265.115/26 se presenta la Arquitecta Gabriela Marisa COSTAS (D.N.I. N° 24.500.351), solicitando la aprobación del plano de la obra ubicada en inmueble bajo Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección: B, Manzana: 172, Parcela: 8B, General Rodríguez (B);

Que a fs. 20 se encuentra el Plano de Obra: Aprobada y Subsistente, con destino Multifamiliar, registrado con las observaciones especificadas por la Arquitecta María Fernanda GALETTO, Jefa de División, dependiente de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro de la Municipalidad de General Rodríguez, con fecha 25 de Agosto de 2.026;

Que a fs. 28 el Director de Planeamiento Urbano, Ing. Juan Sebastián Galván informa que habiéndose dado debido cumplimiento al procedimiento administrativo, cumpliéndose con los visados por parte de las áreas técnicas competentes y efectuado los pagos en concepto de Derechos de Construcción y Tasas Generales, corresponde dictar el acto administrativo de rigor;

Que a fs. 29 la Secretaria General de Administración y Finanzas a/c de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, Señora Paola Ileana CELERY, en el marco de lo informado por el Director de Planeamiento Urbano a fs. 28 del expediente de mención y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° inc. d) del Decreto N° 544/25, requiere se proceda a la confección del acto administrativo de estilo;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Regístrese con las observaciones especificadas el Plano de Obra: -----
----- Aprobada y Subsistente, con destino Multifamiliar, ubicada en la Ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección: B, Manzana: 172, Parcela: 8B, Partida Municipal N° 9.305, Contribuyente María Cristina MARTINEZ (D.N.I. N° 16.967.463), que obra glosado a fs. 20 del Expediente N° 4.050-265.115/26, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° inc. d) del Decreto Municipal N° 544/25 y en un todo de conformidad con lo expuesto en el exordio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: Procédase al desglose y posterior entrega del Plano de Obra a la -----
----- interesada, a través del área que corresponda, bajo constancia de recepción, que será anejada al Expediente por el cual tramitó.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 03 de 2.026.-

PAOLA I. CELERY

Secretaria General de Administración y Finanzas
A/C Sec. de Obras Particulares y Catastro
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA

Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1883

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-265.551/26 que se inicia en virtud de la solicitud de aprobación de plano de obra en relación a inmueble ubicado en General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, bajo Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II, Sección: T, Fracción: VIII, Parcela: 37, Partida Municipal N° 91.305, cuyo Contribuyente resulta el Señor Osvaldo Héctor GUTIERREZ (D.N.I. N° 13.381.378); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del Expediente N° 4050-265.551/26 se presenta el M.M.O. José Daniel SOTO (D.N.I. N° 17.883.841), solicitando la aprobación del plano de la obra ubicada en inmueble bajo Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II, Sección: T, Fracción: VIII, Parcela: 37, General Rodríguez (B);

Que a fs. 21 se encuentra el Plano de Obra: Ampliación Nueva, con destino Vivienda Unifamiliar y Pileta, aprobado por la Arquitecta María Fernanda GALETTO, Jefa de División, dependiente de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro de la Municipalidad de General Rodríguez, con fecha 25 de Agosto de 2.026;

Que a fs. 29 el Director de Planeamiento Urbano, Ing. Juan Sebastián Galván informa que habiéndose dado debido cumplimiento al procedimiento administrativo, cumpliéndose con los visados por parte de las áreas técnicas competentes y efectuado los pagos en concepto de Derechos de Construcción y Tasas Generales, corresponde dictar el acto administrativo de rigor;

Que a fs. 30 la Secretaria General de Administración y Finanzas a/c de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, Señora Paola Ileana CELERY, en el marco de lo informado por el Director de Planeamiento Urbano a fs. 29 del expediente de mención y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° inc. d) del Decreto N° 544/25, requiere se proceda a la confección del acto administrativo de estilo;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

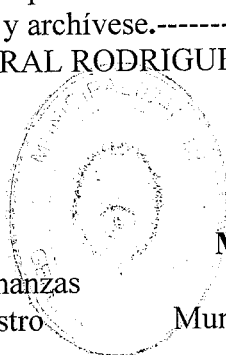
ARTICULO 1°: Apruébese y regístrese el Plano de Obra: Ampliación Nueva, con ----- destino Vivienda Unifamiliar y Pileta, ubicada en la Ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II, Sección: T, Fracción: VIII, Parcela: 37, Partida Municipal N° 91.305, Contribuyente Osvaldo Héctor GUTIERREZ (D.N.I. N° 13.381.378), que obra glosado a fs. 21 del Expediente N° 4.050-265.551/26, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° inc. d) del Decreto Municipal N° 544/25 y en un todo de conformidad con lo expuesto en el exordio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: Procédase al desglose y posterior entrega del Plano de Obra a la ----- interesada, a través del área que corresponda, bajo constancia de recepción, que será anejada al Expediente por el cual tramitó.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 03 de 2.026.-

PAOLA I. CELERY
Secretaria General de Administración y Finanzas
A/C Sec. de Obras Particulares y Catastro
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.667 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1884

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-265.697/26 que se inicia en virtud de la solicitud de aprobación de plano de obra en relación a inmueble ubicado en General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, bajo Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección: A, Manzana: 94, Parcela: 9, Partida Municipal N° 1.459, cuya Contribuyente resulta la firma "BRANIK S.A." (C.U.I.T. N° 30-55763301-0) –Luis SAVAGE (D.N.I. N° 26.474.527), apoderado-; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del Expediente N° 4050-265.697/26 se presenta el M.M.O. Maximiliano BRAVI (D.N.I. N° 25.817.102), solicitando la aprobación del plano de la obra ubicada en inmueble bajo Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección: A, Manzana: 94, Parcela: 9, General Rodríguez (B);

Que a fs. 38 se encuentra el Plano de Obra: A Demoler y Obra Nueva, con destino Local Comercial, aprobado por la Arquitecta María Fernanda GALETTO, Jefa de División, dependiente de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro de la Municipalidad de General Rodríguez, con fecha 24 de Agosto de 2.026;

Que a fs. 46 el Director de Planeamiento Urbano, Ing. Juan Sebastián Galván informa que habiéndose dado debido cumplimiento al procedimiento administrativo, cumpliéndose con los visados por parte de las áreas técnicas competentes y efectuado los pagos en concepto de Derechos de Construcción y Tasas Generales, corresponde dictar el acto administrativo de rigor;

Que a fs. 47 la Secretaria General de Administración y Finanzas a/c de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, Señora Paola Ileana CELERY, en el marco de lo informado por el Director de Planeamiento Urbano a fs. 46 del expediente de mención y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° inc. d) del Decreto N° 544/25, requiere se proceda a la confección del acto administrativo de estilo;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Apruébese y regístrese el Plano de Obra: A Demoler y Obra Nueva, con ----- destino Local Comercial, ubicada en la Ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección: A, Manzana: 94, Parcela: 9, Partida Municipal N° 1.459, Contribuyente "BRANIK S.A." (C.U.I.T. N° 30-55763301-0) –Luis SAVAGE (D.N.I. N° 26.474.527), apoderado-, que obra glosado a fs. 38 del Expediente N° 4.050-265.697/26, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° inc. d) del Decreto Municipal N° 544/25 y en un todo de conformidad con lo expuesto en el exordio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: Procédase al desglose y posterior entrega del Plano de Obra a la ----- interesada, a través del área que corresponda, bajo constancia de recepción, que será anejada al Expediente por el cual tramitó.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 03 de 2.026.-

PAOLA I. CELERY
Secretaria General de Administración y Finanzas
A/C Sec. de Obras Particulares y Catastro
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.668 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1885

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-264.938/26 Cuerpos 1 y 2 mediante el cual se tramita el llamado a la Licitación Privada N° 20/2.026, que fuera convocada mediante el Decreto N° 1.335/26 (Primer Llamado) y Decreto Nro. 1.454 (Segundo Llamado), para la Obra: *Refacción e Instalación de Gas en la E.E.E. Nro. 501*", de éste Departamento Ejecutivo y de acuerdo a la apertura de propuestas; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 239 del Expediente N° 4050-264.938/26 Cuerpo 2, obra glosada el Acta de Apertura de la Licitación Privada N° 20/26, de la cual resulta que se presentó al Acto Licitatorio la firma: "HOPE CONSTRUCTORA S.A.", con domicilio legal en Avenida Santa Fe Nro. 2.332 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme Declaración Jurada inserta a fs. 166;

Que a fs. 240/241 del precitado Expediente obra glosada la "Comparación de Ofertas";

Que a fs. 242, del Expediente de mención, la Señora Jefa de Compras (Interina) Karina SUÁREZ, eleva las actuaciones a la Comisión Evaluadora, para la elaboración del correspondiente informe aplicable al caso;

Que a fs. 243/244, se halla inserta Acta de Comisión Evaluadora e informa que la propuesta efectuada por la Firma "HOPE CONSTRUCTORA S.A." es considerada viable a los intereses municipales, por el valor de PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 (\$68.412.695,00.-);

Que a fs. 248, el Señor Contador Municipal informa que se deberá imputar en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-1618, modificada por la Nro. 1-1984, inserta a fs. 247 de las presentes actuaciones;

Que en consecuencia deviene en procedente el dictado del acto administrativo de rigor;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

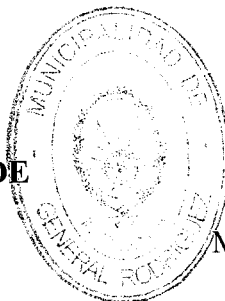
ARTICULO 1°: Adjudícase la Licitación Privada Nro. 20 al Proveedor HOPE -----
----- CONSTRUCTORA S.A.", con domicilio legal en Avenida Santa Fe
Nro. 2.332 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un valor de PESOS SESENTA
Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y
CINCO CON 00/100 (\$68.412.695,00.-), para la Obra: "Refacción e Instalación de Gas en
la E.E.E. Nro. 501".-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta -----
----- precedentemente serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la
Solicitud de Gastos Nro. 1-1618, modificada por la Nro. 1-1984, inserta a fs. 247 del
Expediente Nro. 4050-264.938/ Cuerpo 2.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 03 de 2.026.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.669 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1886

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-262.646/26 que se inicia en virtud de la solicitud de aprobación de Plano de Obra en relación a inmueble ubicado en General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, bajo Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 5, Parcela: 706A, Partida Municipal N° 60.737, cuya Contribuyente resulta la Señora Ana PRONESTI (D.N.I. N° 13.523.401); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del Expediente N° 4050-262.646/26 se presenta el Ingeniero Civil Carlos N. CARELLI (D.N.I. N° 12.904.448) solicita la aprobación del Plano de la Obra ubicada en inmueble bajo Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 5, Parcela: 706A, General Rodríguez (B);

Que a fs. 18 se encuentra el Plano de Obra Subsistente, con destino vivienda unifamiliar, pileta y depósito, aprobado con partes antirreglamentarias, por la Arquitecta María Fernanda GALETTO, Jefa de División, dependiente de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro de la Municipalidad de General Rodríguez, con fecha 27 de Agosto de 2.026;

Que a fs. 25 el Director de Planeamiento Urbano, Ing. Juan Sebastián Galván informa que habiéndose dado debido cumplimiento al procedimiento administrativo, cumpliéndose con los visados por parte de las áreas técnicas competentes y efectuado los pagos en concepto de Derechos de Construcción y Tasas Generales, corresponde dictar el acto administrativo de rigor;

Que a fs. 26 la Secretaria General de Administración y Finanzas a/c de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, Señora Paola Ileana CELERY, en el marco de lo informado por el Director de Planeamiento Urbano a fs. 25 del expediente de mención y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° inc. d) del Decreto N° 544/25, requiere se proceda a la confección del acto administrativo de estilo;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Apruébese con limitaciones, restricciones y condicionamientos ----- especificados y regístrese el Plano de Obra Subsistente, con destino vivienda unifamiliar, pileta y depósito, ubicado en la Ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 5, Parcela: 706A, Partida Municipal N° 60.737, Contribuyente Ana PRONESTI (D.N.I. N° 13.523.401), que obra glosado a fs. 18 del Expediente N° 4050-262.646/26, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° inc. d) del Decreto Municipal N° 544/25 y en un todo de conformidad con lo expuesto en el exordio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: Procédase al desglose y posterior entrega del Plano de Obra a la ----- interesada, a través del área que corresponda, bajo constancia de recepción, que será anejada al Expediente por el cual tramitó.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 03 de 2.026.-

PAOLA I. CELERY

Secretaria General de Administración y Finanzas
A/C Sec. de Obras Particulares y Catastro
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA

Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1887

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La actual situación institucional y la necesidad de proceder a una profunda readecuación de cargos y funcionarios con el propósito de lograr una mayor optimización en la Prestación de Servicios; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la Administración Municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178° inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como Auxiliares a los Secretarios y Empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal del Partido de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Dispónese a partir del día 03 de Septiembre del 2.026 el cese del-----
----- Señor JULIAN JORGE GABRIELE (D.N.I. N°: 38.637.397 -
CLASE 1.995), Legajo Interno N°: 5.372, en el cargo de Coordinador de Tránsito ZONA
B2, Clase I, dependiente de la Secretaría de Inspección, Comercio, Control Urbano y
Seguridad.-----

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente Decreto.-----

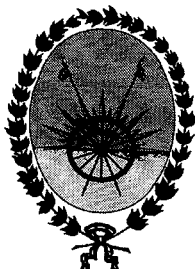
ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 03 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.671 (MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026**

Nº 1888

VISTO:

La actual situación institucional y la necesidad de proceder a una profunda readecuación de cargos y funcionarios con el propósito de lograr una mayor optimización en la Prestación de Servicios; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la Administración Municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178º inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como Auxiliares a los Secretarios y Empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal del Partido de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese a partir del día 03 de Septiembre del 2.026 el cese del-----
----- Señor DIEGO ARMANDO BARRIENTOS (D.N.I. Nº: 34.543.655
- CLASE 1.989), Legajo Interno Nº: 5.362, en el cargo de Coordinador de Tránsito
ZONA C1, Clase III, dependiente de la Secretaría de Inspección, Comercio, Control
Urbano y Seguridad.-----

ARTICULO 2º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente Decreto.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 03 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.672 (MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026**

N° 1889

VISTO:

La actual situación institucional y la necesidad de proceder a una profunda readecuación de cargos y funcionarios con el propósito de lograr una mayor optimización en la Prestación de Servicios; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la Administración Municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178° inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como Auxiliares a los Secretarios y Empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal del Partido de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Dispónese a partir del día 03 de Septiembre del 2.026 el cese de la-----
----- Señora LUDMILA VALENTINA PELOZO (D.N.I. N°: 47.380.865
- CLASE 2006), Legajo Interno N°: 5.307, en el cargo de Coordinador de Tránsito
ZONA F1, dependiente de la Secretaría de Inspección, Comercio, Control Urbano y
Seguridad.-----

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente Decreto.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 03 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.673 (MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 1890

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Subdirección de Recursos Humanos solicita se disponga el cambio de denominación del cargo “Coordinación de Transito ZONA F1, Clase I”, por el de “Coordinación de Transito ZONA F1, Clase III”, dependiente de la Secretaría General de Inspección, Comercio, Control Urbano y Seguridad;

Que es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente;

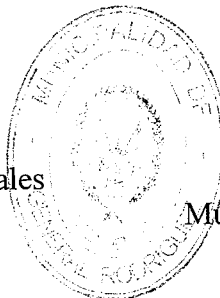
POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Modifícase a partir del día 03 de Septiembre de 2.026, la denominación ----- de la “Coordinación de Transito ZONA F1, Clase I” por el de “Coordinación de Transito F1, Clase III”, dependiente de la Secretaría General de Inspección, Comercio, Control Urbano y Seguridad.-----

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 03 de 2.026.-


DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.674 (MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026**

Nº 1891

VISTO:

La solicitud de Decreto remitida por la Subdirección de Recursos Humanos, mediante la cual se dispone la designación del Señor Eric Fernando BLANCO, en el cargo de Coordinador de Tránsito ZONA F1, Clase III, dependiente de la Secretaría General de Inspección, Comercio, Control Urbano y Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la Administración Municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designase a partir del día 03 de Septiembre de 2.026 en el cargo de ----
----- Coordinador de Tránsito ZONA F1, Clase III al Señor ERIC FERNANDO BLANCO (D.N.I. Nº 40.273.838 – CLASE 2.004), Legajo Interno Nº: 5.266; dependiente de la Secretaría General de Inspección, Comercio Control Urbano y Seguridad.-----

ARTICULO 2º: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida. Jurisdicción: -----
----- 1110107000 – Estructura Programática: 01.00.00 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el -----
----- dictado del presente Decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 03 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.675 (MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026**

Nº 1892

VISTO:

La actual situación institucional y la necesidad de proceder a una profunda readecuación de cargos y funcionarios con el propósito de lograr una mayor optimización en la Prestación de Servicios; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la Administración Municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178º inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como Auxiliares a los Secretarios y Empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal del Partido de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese a partir del día 02 de Septiembre del 2.026 el cese de la ----- Señora BRAVO VANDEE VERONICA (D.N.I. Nº: 41.797.860 - CLASE 1.999), Legajo Interno Nº: 5.350, en el cargo de Coordinador de Tránsito ZONA E2, Clase I, dependiente de la Secretaría General de Inspección, Comercio, Control Urbano y Seguridad.-----

ARTICULO 2º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente Decreto.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 03 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.676 (MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 1893

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Subdirección de Recursos Humanos solicita se disponga el cambio de denominación del cargo “Coordinación de Transito ZONA E2, Clase I”, por el de “Coordinación de Transito ZONA E2, Clase III”, dependiente de la Secretaría General de Inspección, Comercio, Control Urbano y Seguridad;

Que es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente;

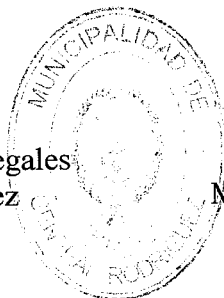
POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Modifícase a partir del día 03 de Septiembre de 2.026, la denominación ----- de la “Coordinación de Transito ZONA E2, Clase I” por el de “Coordinación de Transito E2, Clase III”, dependiente de la Secretaría General de Inspección, Comercio, Control Urbano y Seguridad.-----

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 03 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.677 (MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

[Firma]
N° 1894

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La solicitud de Decreto remitida por la Subdirección de Recursos Humanos, mediante la cual se dispone la designación del Señor Diego Armando BARRIENTOS, en el cargo de Coordinador de Tránsito ZONA E2, Clase III, dependiente de la Secretaría General de Inspección, Comercio, Control Urbano y Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la Administración Municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designase a partir del día 03 de Septiembre de 2.026 en el cargo de ----
----- Coordinador de Tránsito ZONA E2, Clase III al Señor DIEGO
ARMANDO BARRIENTOS (D.N.I. N° 34.543.655 – CLASE 1.989), Legajo Interno
Nº: 5.362; dependiente de la Secretaría General de Inspección, Comercio, Control
Urbano y Seguridad.-----

ARTICULO 2º: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida. Jurisdicción:
----- 1110107000 – Estructura Programática: 01.00.00 1.1.1.1 del
Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente Decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 03 de 2.026.-

[Firma]
DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



[Firma]
MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.678 (MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026**

N° 1895

VISTO:

La actual situación institucional y la necesidad de proceder a una profunda readecuación de cargos y funcionarios con el propósito de lograr una mayor optimización en la Prestación de Servicios; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la Administración Municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178° inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como Auxiliares a los Secretarios y Empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal del Partido de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Dispónese a partir del día 02 de Septiembre del 2.026 el cese del Señor
----- RICARDO LEONEL QUEVEDO (D.N.I. N°: 40.456.520 - CLASE 1.996), Legajo Interno N°: 5.277, en el cargo de Director de Acción Interjurisdiccional y Prevención, dependiente de la Secretaría General de Inspección, Comercio, Control Urbano y Seguridad.-----

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente Decreto.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 03 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.679 (MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026**

N° 1896

VISTO:

La necesidad de proceder a la reestructuración orgánico funcional dentro de la Secretaría General de Inspección, Comercio, Control Urbano y Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que para ello se ha considerado oportuno la eliminación del cargo de “Dirección de Acción Interjurisdiccional y Prevención”, dependiente de la Secretaría de General de Inspección, Comercio, Control Urbano y Seguridad; y la creación del cargo de “Subdirección de Acción Interjurisdiccional y Prevención”, dependiente de la Secretaría General de Inspección, Comercio, Control Urbano y Seguridad;

Que en esta instancia institucional resulta necesario realizar una reestructuración mínima operativa a fin de obtener un eficiente aprovechamiento funcional y abocarse a la búsqueda de soluciones que demanda la comunidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Dispónese la eliminación del cargo de “Dirección de Acción -----
----- Interjurisdiccional y Prevención”, dependiente de la Secretaría de General de Inspección, Comercio, Control Urbano y Seguridad, a partir del día 03 de Septiembre de 2.026.-----

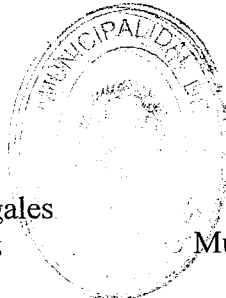
ARTICULO 2°: Dispónese la creación del cargo “Subdirección de Acción -----
----- Interjurisdiccional y Prevención”, dependiente de la Secretaría General de Inspección, Comercio, Control Urbano y Seguridad, a partir del día 03 de Septiembre de 2.026.-----

ARTICULO 3°: Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales y a la -----
----- Contaduría Municipal realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.-----

ARTICULO 4°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el -----
----- dictado del presente Decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 03 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.680 (MIL SEISCIENTOS OCHENTA)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1897

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

La solicitud de Decreto remitida por la Subdirección de Recursos Humanos, mediante la cual se dispone la designación del Señor Julián Jorge GABRIELE, en el cargo de Subdirector de Acción Interjurisdiccional y Prevención, dependiente de la Secretaría General de Inspección, Comercio, Control Urbano y Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la Administración Municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Designase a partir del día 03 de Septiembre de 2.026 en el cargo de ----- Subdirector de Acción Interjurisdiccional y Prevención, al Señor JULIAN JORGE GABRIELE (D.N.I. N° 38.637.397 – CLASE 1.995), Legajo Interno N°: 5.372; dependiente de la Secretaría General de Inspección, Comercio, Control Urbano y Seguridad.-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida. Jurisdicción: ----- 1110107000 – Estructura Programática: 01.00.00 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente Decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 03 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.681 (MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1898

VISTO:

La renuncia presentada por el Señor Hugo Hernán BONOLDI, quien se desempeñaba como Jefe de División de Servicios Especiales Urbanos (Interino), dependiente de Conducción Superior Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que la misma obedece a razones de índole particular;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

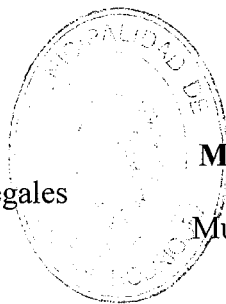
D E C R E T A

ARTICULO 1°: Acéptase la renuncia presentada por el Señor HUGO HERNAN -----
----- BONOLDI (D.N.I. N°: 31.639.333- CLASE 1.985 - Legajo Interno
N°: 4.805, quien se desempeña como Jefe de División de Servicios Especiales Urbanos
(Interino), dependiente de Conducción Superior Intendencia, a partir del día 31 de
Agosto de 2.026.-----

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente Decreto y sus alcances.-----

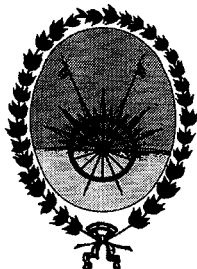
ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 03 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.682 (MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026**

N° 1899

VISTO:

La necesidad de proceder a la reestructuración orgánico funcional dentro de Conducción Superior Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que para ello se ha considerado oportuno la eliminación del cargo de “Coordinación de Justicia, Clase III”, dependiente de la Secretaría de Justicia y Política Criminal; y la creación del cargo de “Coordinación de Servicios Especiales Urbanos, Clase III”, dependiente de Conducción Superior Intendencia;

Que en esta instancia institucional resulta necesario realizar una reestructuración mínima operativa a fin de obtener un eficiente aprovechamiento funcional y abocarse a la búsqueda de soluciones que demanda la comunidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Dispónese la eliminación del cargo de “Coordinación de Justicia, -----
----- Clase III”, dependiente de la Secretaría de Justicia y Política Criminal, a partir del día 03 de Septiembre de 2.026.-----

ARTICULO 2°: Dispónese la creación del cargo “Coordinación de Servicios Especiales
----- Urbanos, Clase III”, dependiente de Conducción Superior Intendencia, a partir del día 03 de Septiembre de 2.026.-----

ARTICULO 3°: Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales y a la
----- Contaduría Municipal realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.-----

ARTICULO 4°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente Decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 03 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.683 (MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1900

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La solicitud de Decreto remitida por la Subdirección de Recursos Humanos, mediante la cual se dispone la designación del Señor Hugo Hernán BONOLDI, en el cargo de Coordinador de Servicios Especiales Urbanos, Clase III, dependiente de Conducción Superior Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la Administración Municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Designase a partir del día 03 de Septiembre de 2.026 en el cargo de ----- Coordinador de Servicios Especiales Urbanos, Clase III, al Señor HUGO HERNAN BONOLDI (D.N.I. N° 31.639.333 – CLASE 1.985), Legajo Interno N°: 4.805; dependiente de Conducción Superior Intendencia.-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida. Jurisdicción: ----- 1110101000 – Estructura Programática: 01.00.00 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente Decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 03 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.684 (MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 1901

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-259.065/25 que se inicia en virtud de la solicitud de Aprobación de Plano de Obra en relación al inmueble ubicado en General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, bajo Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V, Sección: A, Quinta: 16, Parcela: 3a, Partida Municipal Nº 72.049, cuya Contribuyente resulta la firma "FIDEICOMISO AREA 55" - Enrique Francisco BARTOMEIO (D.N.I. Nº 36.718.593) apoderado; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 del Expediente Nº 4050-259.065/25 se presenta el M.M.O. Pablo Martín MASONDO (D.N.I. Nº 25.109.245), solicitando la Aprobación del Plano de la Obra ubicada en inmueble bajo Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V, Sección: A, Quinta: 16, Parcela: 3a, General Rodríguez (B);

Que, a fs. 63 se encuentra el Plano de Obra: Nueva, con destino depósito, aprobado por el M.M.O. Agustín PIÑEIRO, Visador dependiente de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro de la Municipalidad de General Rodríguez, con fecha 31 de Agosto de 2.026;

Que, a fs. 73 el Director de Planeamiento Urbano, Ing. Juan Sebastián Galván informa que habiéndose dado debido cumplimiento al procedimiento administrativo, cumpliéndose con los visados por parte de las áreas técnicas competentes y efectuado los pagos en concepto de Derechos de Construcción y Tasas Generales, corresponde dictar el Acto Administrativo de rigor;

Que, a fs. 74 la Secretaria General de Administración y Finanzas a/c de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, Señora Paola Ileana CELERY, en el marco de lo informado por el Director de Planeamiento Urbano a fs. 73 del Expediente de mención y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5º inc. d) del Decreto Nº 544/25, requiere se proceda a la confección del Acto Administrativo de estilo;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

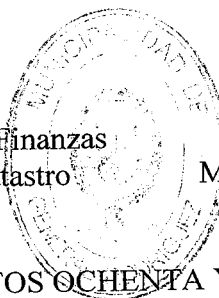
ARTICULO 1º: Apruébese y regístrese el Plano de Obra: Nueva, con destino depósito, ----- ubicada en la Ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: V, Sección: A, Quinta: 16, Parcela: 3a, Partida Municipal Nº 72.049, Contribuyente "FIDEICOMISO AREA 55" - Enrique Francisco BARTOMEIO (D.N.I. Nº 36.718.593) apoderado-, que obra glosado a fs. 63 del Expediente Nº 4050-259.065/25, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 5º inc. d) del Decreto Municipal Nº 544/25 y en un todo de conformidad con lo expuesto en el exordio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2º: Procédase al desglose y posterior entrega del Plano de Obra a la ----- interesada, a través del área que corresponda, bajo constancia de recepción, que será anejada al Expediente por el cual tramitó.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 04 de 2.026.-

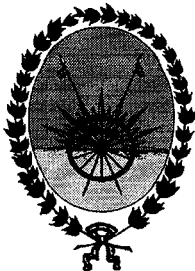
PAOLA I. CELERY

Secretaria General de Administración y Finanzas
A/C Sec. de Obras Particulares y Catastro
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.685 (MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1902

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Decreto N° 2.418 de fecha 16 de Diciembre de 2.025 mediante el cual se contrató a la Señora Analía Florencia NOGUEIRA, quien se desempeña como Personal Temporario, con una Jornada Laboral de Quince (15) horas Cátedra semanales, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, obrante como antecedente a fs. 5 del presente Expediente N° 4050-266.237/26; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 6 la Subdirectora a de Recursos Humanos Doña Nélide Adriana LEDESMA, quien inicia estos obrados con fecha 28 de Agosto de 2.026, informa el estado de revista de la agente Analía Florencia NOGUEIRA (D.N.I. N° 32.479.865), Clase 1.986, Legajo Interno N° 4.366 y manifiesta que se la ha intimado a reintegrarse a sus tareas laborales y justificar las inasistencias en las que incurriera, en mayo del corriente año, sin que se reincorpore a trabajar a la fecha, mediante Carta Documento que regresara al remitente por "Cerrado/Ausente-Se dejó Aviso de Visita";

Que el domicilio de la agente municipal al que se le remitiera la intimación en cuestión, es el último domicilio denunciado por la misma;

Que es obligación del empleado denunciar cualesquier cambio de domicilio;

Que a fs. 3 se encuentra glosada la pieza postal que acredita lo expuesto precedentemente;

Que, a la fecha, la agente involucrada no se ha reintegrado al trabajo ni dado aviso por medio alguno, pese al extenso tiempo transcurrido;

Que, a fs. 7 toma intervención el Señor Intendente Municipal solicitando la confección del acto administrativo de rigor en cumplimiento a lo establecido en el Art. 92° y concordantes de la Ordenanza N° 4.976/2.021 promulgada por Decreto N° 1.457/2.021;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal del Partido de General Rodríguez,

D E C R E T A

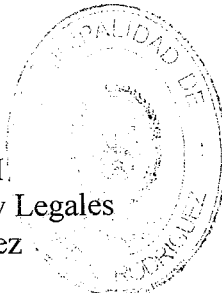
ARTICULO 1°: Dispónese a partir de la fecha del presente acto administrativo el cese de ----- servicios de la Sra. Analía Florencia NOGUEIRA (D.N.I. N° 32.479.865), Clase 1.986, Legajo Interno N° 4.366, quien se desempeña como como Personal Temporario con Quince (15) horas Cátedras Semanales en la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, por las consideraciones vertidas en el exordio del presente.-----

ARTICULO 2°: Notifíquese el contenido del presente Decreto a la interesada, a ----- Contaduría Municipal, a la Dirección de Sueldos y demás áreas pertinentes, a través de la Subdirección de Recursos Humanos.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 04 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.686 (MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 1903

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-258.516/26 Alcance 4 iniciado por la Señora Secretaria de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos Téc. Mariana GALVAN, a resultados de la rendición de cuentas del Programa Comunidades sin Violencias” que luce agregado a fs. 2/20, ante el Ministerio de Mujeres y Diversidad de la Provincia de Buenos Aires, de la cual se desprende la necesidad de reintegrar la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO con CUARENTA centavos (\$ 1.488.338,40.-); y

CONSIDERANDO:

Que, luego de elevada la rendición de cuentas correspondiente, se desprende la necesidad de reintegrar la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO con CUARENTA centavos (\$ 1.488.338,40.-);

Que a fs. 2/20 del Expediente Nº 4050-258.516/26 Alcance 4 se encuentra agregada la rendición de cuentas;

Que a fs. 21/23 luce agregado “Instructivo para Reintegro de Fondos”;

Que a fs. 30 el Señor Contador Municipal Cdr. Fernando Miguel AGUIRRE informa que deberá procederse a la devolución del fondo no utilizado del Programa “Comunidades Sin Violencia” que se recibiera del Ministerio de Mujeres y Diversidad de la Provincia de Buenos Aires de acuerdo al instructivo obrante en el expediente de mención;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a disponer la devolución -----
----- conforme Instructivo para Reintegro de Fondos obrante a fs. 21/23 del Expediente Administrativo Nº 4050-258.516/26 Alcance 4; por un importe total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO con CUARENTA centavos (\$ 1.488.338,40.-), en concepto de saldo no utilizado del Programa “Comunidades Sin Violencia” del Ministerio de Mujeres y Diversidad de la Provincia de Buenos Aires.-----

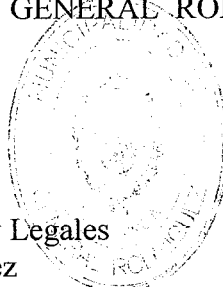
ARTICULO 2º: Facúltase a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales y a la -----
----- Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten estrictamente necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento la Secretaría de Género, Políticas Sociales y -----
----- Derechos Humanos a los fines correspondientes y notifíquese por su intermedio al Ministerio de Mujeres y Diversidad de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 04 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.687 (MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 1904

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-258.520/26 Alcance 2 iniciado por la Señora Secretaria de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos Téc. Mariana GALVAN, a resultados de la rendición de cuentas del Programa "Municipios por la Igualdad" que luce agregado a fs. 3/40, ante el Ministerio de Mujeres y Diversidad de la Provincia de Buenos Aires, de la cual se desprende la necesidad de reintegrar la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 223.383.-); y

CONSIDERANDO:

Que, luego de elevada la rendición de cuentas correspondiente, se desprende la necesidad de reintegrar el importe no utilizado que asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 223.383.-);

Que a fs. 3/40 del Expediente Nº 4050-258.520/26 Alcance 2 se encuentra agregada la rendición de cuentas pertinente;

Que a fs. 41 toma intervención el Señor Intendente Municipal solicitando dar continuidad al trámite en cuestión;

Que a fs. 44 luce agregado "Instructivo para Reintegro de Fondos";

Que a fs. 46 el Señor Contador Municipal Cdor. Fernando Miguel AGUIRRE informa que deberá confeccionarse el acto administrativo que autorice la devolución del fondo no utilizado del Programa "Municipios por la Igualdad" que se recibiera del Ministerio de Mujeres y Diversidad de la Provincia de Buenos;

Que, en consecuencia, deviene en procedente el dictado del acto administrativo de estilo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a disponer la devolución -----
----- conforme Instructivo para Reintegro de Fondos obrante a fs. 44 del Expediente Administrativo Nº 4050-258.520/26 Alcance 2; por un importe total de PESOS DOSCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 223.383.-), en concepto de saldo no utilizado del Programa "Municipalidades por la Igualdad" del Ministerio de Mujeres y Diversidad de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2º: Facúltase a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales y a la -----
----- Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten estrictamente necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento la Secretaría de Género, Políticas Sociales y -----
----- Derechos Humanos a los fines correspondientes y notifíquese por su intermedio al Ministerio de Mujeres y Diversidad de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 04 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.688 (MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 1905

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-266.302/26 iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Secretaria Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" de Salida Educativa de los estudiantes de la Escuela Primaria Nº 23 a la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 55 la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Sra. Claudia GUERRA, solicita se declare de "*Interés Municipal*" la Salida Educativa de los estudiantes de la Escuela Primaria Nº 23, a la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, los días 9 y 10 de Noviembre de 2026;

Que asimismo, a fs. 55 Se solicita el uso del micro municipal para el traslado de dichos estudiantes desde la Escuela Primaria Nº 23, ubicada en la calle Arroyo Ceibal y Arroyo Cruz Colorado del Barrio Marabo de nuestra ciudad de General Rodríguez hasta la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires y regreso, de no encontrarse el micro disponible para realizar el viaje, se solicita se tenga bien autorizar la contratación de un micro para tal fin;

Que a fs. 4/5 la Sra. Vicedirectora de la Escuela Primaria Nº 23, Agustina Romero, adjunta el listado de pasajeros/as que van a realizar el viaje y fs. 6 se encuentran los datos de las personas responsables de la mencionada actividad;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase de "*Interés Municipal*" la Salida Educativa de los estudiantes ----- de la Escuela Primaria Nº 23 a la ciudad de Mar del Plata , provincia de Buenos Aires; los días 9 y 10 de Noviembre de 2.026.-----

ARTICULO 2º: Autorícese el uso del micro municipal para el traslado de los estudiantes ----- de la Escuela Primaria Nº 23 desde nuestra Ciudad de General Rodríguez hacia la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires y regreso, conforme el Artículo 1º del presente acto administrativo.-----

ARTICULO 3º: Autorícese la contratación de un micro, a los fines establecidos en el --- Artículo 2º del presente acto administrativo, únicamente y sólo en el caso de encontrarse el micro municipal afectado a otra eventualidad y por tanto imposibilitado de realizar el traslado de mención.-----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 04 de 2.026.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.689 (MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026**

N° 1906

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°: 14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

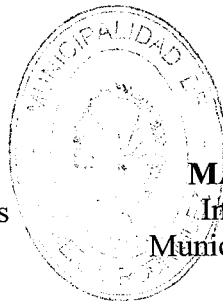
ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la Sra. FABIANA TERESA ----- MAUGERI (D.N.I. N°: 27.315.828 – CLASE 1.979), Legajo Interno N°: 5.391, a partir del día 04 de Septiembre de 2.026 hasta el día 31 de Diciembre de 2.026, con una Jornada Laboral de DIEZ (10) Horas No Médicas dependiente de la Secretaría de Genero, Políticas Sociales y Derechos Humanos.-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario ----- nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110117000 – Estructura Programática 01.00.00 - 1.2.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifiquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 04 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.690 (MIL SEISCIENTOS NOVENTA)